



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

ACTA N° 20/16
**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO**

FECHA 4/10/16



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

ÍNDICE

	Pág.
PUNTO N° 1.- Pronunciamiento del Pleno acerca del carácter urgente de la sesión.	2
PUNTO N° 2.- Propuesta de aprobación de las Ordenanzas Regulatoras de Tributos y Precios Públicos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2017.	2
PUNTO N° 3.- Propuesta de aprobación de la modificación del texto regulador del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad para el ejercicio 2017.	30
PUNTO N° 4.- Propuesta de modificación de los precios públicos de Parcemasa para el ejercicio 2017.	46



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

ACTA NÚMERO 20/16 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL MARTES DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del martes, día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y urgente, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados
D. Elías Bendodo Benasayag
D^a. Elvira Maeso González
D. Mario Cortés Carballo
D^a. M^a. del Mar Martín Rojo
D^a. Teresa Porras Teruel
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Julio Andrade Ruiz
D. Raúl Jiménez Jiménez
D^a. Francisca Bazalo Gallego
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Carlos Conde O'Donnell

Grupo Municipal Málaga Ahora

D^a. Ysabel de los Ángeles Torralbo Calzado
D^a. Isabel Jiménez Santaella
D^a. M^a. Rosa Galindo González

Concejal no adscrito

D. Juan José Espinosa Sampedro

Grupo Municipal Socialista:

D. Francisco Javier Conejo Rueda
D^a. Estefanía Martín Palop
D. Daniel Pérez Morales
D. José Carlos Durán Peralta
D^a. Lorena Doña Morales
D. Rafael Francisco Gálvez Chica
D^a. M^a. Begoña Medina Sánchez

Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía

D. Juan Cassá Lombardía
D. Gonzalo Manuel Sichar Moreno
D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez

Grupo Municipal Málaga para la Gente

D. Eduardo Zorrilla Díaz
D^a. Remedios Ramos Sánchez

Asiste a esta sesión el Secretario General, D. Venancio Gutiérrez Colomina, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también el Interventor General Adjunto, D. Emilio González Jaime, y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistieron a esta sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. M^a. del Carmen Moreno Sánchez, quien excusó su asistencia.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día.

PUNTO Nº 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO ACERCA DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar el carácter urgente de la sesión.

Los puntos números 2, 3 y 4 del Orden del Día se debatieron conjuntamente.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta de aprobación de las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2017, de fecha 3 de octubre de 2016, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre, conoció y aprobó la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2016, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en el art. 127.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y, entre ellas, las de carácter fiscal, como trámite previo a su aprobación plenaria.

En consecuencia, es objeto de la presente Propuesta someter a la Junta de Gobierno Local los Anteproyectos de aprobación o modificación de las Ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos para el próximo ejercicio 2017, tras cuya aprobación en su caso como Proyectos y previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, se someterán a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al Artículo 123.1.d) y g) del citado texto legal.

En el aspecto económico, la cuestión más importante a destacar es que no se produce subida alguna en las cuotas y/o tarifas de los Impuestos, Tasas, Precios



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Públicos y Contribuciones Especiales, que ni siquiera llegan a actualizarse al igual que en los últimos años, sin perjuicio de puntuales modificaciones técnicas contenidas en la presente Propuesta. Con la excepción de la Tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por Cajeros Automáticos, que por unanimidad de los miembros de la Corporación se adoptó por Acuerdo plenario aumentar la cuantía de las tarifas, con las limitaciones propias que exige cualquier tasa en base a lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como en el ejercicio anterior, las distintas modificaciones propuestas son el resultado de las conversaciones que se han mantenido con los diferentes Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Málaga, destinadas a obtener el máximo consenso en las medidas fiscales a incluir en las Ordenanzas para el año 2017.

A grandes rasgos, las novedades que se proponen consisten en modificaciones, una nueva implantación y la derogación de la ordenanza fiscal número 11, se concretan en las siguientes:

Ordenanza N° 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Como medida de apoyo a la incipiente reactivación de los sectores de la construcción e inmobiliario, de tanta importancia y peso para la economía de nuestra ciudad, se propone la reducción de un cinco por ciento del tipo impositivo, de modo que el 4% actual pasaría al 3,8 para el próximo ejercicio.

Así mismo, se proponen otras modificaciones de carácter técnico en los art. 5 y 8 y en el Anexo de la Ordenanza para mejorar y aclarar su contenido.

Ordenanza N° 5. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Se propone la modificación del art. 6, que regula la bonificación del impuesto por transmisiones de la propiedad o por la constitución o la transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes, para mejorar tanto los tramos como los porcentajes de bonificación y, en paralelo a lo anterior, el establecimiento de un nuevo porcentaje de bonificación único del 95% a favor de determinados colectivos de especial protección, en términos semejantes a los utilizados en la aplicación del Reglamento de Ayudas para el pago del IBI. En definitiva, se pretende una nueva mejora en la fiscalidad del Impuesto a través de un aumento de los porcentajes de la bonificación aplicable a las transmisiones “mortis causa”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Ordenanza N° 6.- Tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por Cajeros Automáticos de Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública.

Se propone la modificación del art. 6.1, que regula la deuda tributaria, con la intención de modificar el actual modelo de tarifa única a un modelo más complejo, basado en la aplicación de las categorías fiscales incluidas en la Ordenanza Reguladora del Callejero Fiscal y la Clasificación Viaria en el municipio de Málaga.

Ordenanza N° 11.- Tasa por la Expedición de documentos administrativos.

Desde la Delegación de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga se viene adoptando y proponiendo medidas que contribuyan a la eliminación de trámites administrativos y la reducción de costes en las relaciones que los ciudadanos mantienen con nuestra Administración. Analizada la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, se ha visto la posibilidad de proponer su derogación, con lo que se contribuirá a una reducción de los costes y trámites que han de realizar los empresarios y que forman parte del precio de licitación que presentan al Ayuntamiento en sus ofertas de contratación.

Ordenanza N° 21.- Tasas por la retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos.

Se propone la opción de fraccionar el pago de la tasa por estancia en el Depósito Municipal. Se podrá pagar hasta en cuatro pagos mensuales, siempre que el importe por este concepto supere la cantidad de 150€, y se domicilie los pagos en una cuenta corriente.

Ordenanza N° 31.- Precios Públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga.

Se propone la introducción dentro de la ya existente Tarjeta Anual de Transporte, de la modalidad de “Abono Anual Familiar de Transporte”, con el que puede viajar gratis un hijo/a de hasta 12 años y siempre que ambos cónyuges progenitores la adquieran, a un precio de 290€/año por cónyuge. Esta modalidad se hace extensiva a las familias monoparentales.

Ordenanza N° 32.- Precio Público por la prestación de los Servicios del Centro Mas Joven “La Caja Blanca”.

Las modificaciones que se proponen consisten en la revisión de los precios públicos vigentes por la prestación de los servicios en el Auditorio-Teatro y la implantación de dos precios por servicios prestados en un nuevo espacio, el Estudio



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

de Grabación. Se distingue entre si los fines de las personas a quienes se les preste sean con ánimo de lucro o no.

Ordenanza N° 39.-Tasa correspondiente por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas.

Las modificaciones propuestas van dirigidas esencialmente a:

- *La agilización de la documentación para obtener las tarjetas de SARE en sus diferentes modalidades a fin de facilitar los trámites a la ciudadanía.*
 - *Modificación en la documentación a aportar para evitar el uso fraudulento de las acreditaciones.*
 - *Aumento de los plazos para la posible cancelación de las denuncias por exceso de tiempo.*

Ordenanza N° 41- Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público.

Las modificaciones propuestas se refieren a las Tarifas aplicables a la Tasa, fundamentalmente a la Tarifa 2, relativa a la utilización y/o aprovechamiento de subsuelo, suelo o vuelo efectuado por las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.

La mayoría de las modificaciones que se proponen tienen su consecuencia en los dictados que se recogen en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, según la cual las administraciones locales solo pueden percibir tasas por ocupación efectiva realizada en el dominio público con las infraestructuras necesarias para dar soporte a las propias redes de telecomunicaciones que permiten ofrecer el servicio de telefonía móvil.

Se rediseña la estructura liquidatoria de la tasa en la tarifa 2ª, estableciéndose una fórmula de cálculo de la cuota tributaria en función de la superficie ocupada por el operador, del coeficiente de ponderación de los servicios móviles respecto a la totalidad de servicios de comunicación prestados por el obligado tributario y aplicándole una tarifa básica inicial por metro cuadrado de 39,75€ para garantizar que, en ningún caso, el rendimiento conjunto de esta tasa supere la valoración del aprovechamiento.

Se introduce una Disposición transitoria, con la finalidad de que las citadas compañías de telefonía móvil presenten, durante el primer trimestre del año próximo, la oportuna declaración, en la que se detallará los elementos que configuran la nueva fórmula de cálculo de la tasa.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Ordenanza N°42. TASA POR LA ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS DE USO PÚBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO.

Se propone aplicar una reducción del 5% en la Tarifa I de “Viviendas Unifamiliares con un máximo de tres plazas”, recordar que ya en 2015 esta Tarifa fue objeto de una reducción del 2%.

Igualmente, se proponen modificaciones técnicas para clarificar los supuestos de aplicación de la tasa.

Así mismo, se propone la implantación de una nueva Ordenanza Fiscal que regulará la Utilización de Espacios Públicos en Edificios Municipales. Será la Ordenanza número 12.

La tasa propuesta se establece para las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación por terceros de espacios en los edificios municipales, para dar soporte a servicios dirigidos al personal o al público visitante, o para la explotación de espacios no necesarios para los servicios administrativos, en base a una fórmula de cálculo del valor de mercado de la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento.

Se podrán encuadrar casos como las cafeterías existentes en centros sociales, las cesiones para celebración de actos privados en salones municipales, centros de formación y otras muchas actividades que se podrían realizar y que se gravarían con esta tasa.

ACUERDOS:

PRIMERO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 4.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

SEGUNDO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 5.- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

TERCERO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 6.- Tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por Cajeros Automáticos de Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

CUARTO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 21.- Tasas por la retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

QUINTO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 31.- Precios Públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

SEXTO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 32.- Precio Público por la prestación de los Servicios del Centro Mas Joven “La Caja Blanca”, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

SEPTIMO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 39.- Tasa por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

OCTAVO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 41.- Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso públicos, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

NOVENO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 42.- Tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento.*

DECIMO.- *La supresión de la Tasa por expedición de documentos administrativos así como la derogación de su correspondiente ordenanza reguladora número 11.*

UNDÉCIMO.- *La implantación de una nueva Ordenanza, que regulará la tasa por la utilización de espacios públicos municipales. Se enumerará como la Ordenanza Fiscal número 12.*

DUODÉCIMO.- *Que, en caso de ser aprobados los Anteproyectos por la Junta de Gobierno Local, los Proyectos se trasladen al Pleno, a través de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, para que decida*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

*individualmente sobre su aprobación **INICIAL**, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda.”*

Constan en el expediente Dictámenes del Jurado Tributario e Informes de Intervención General para cada una de las Ordenanzas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

De acuerdo con el art. 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, se abrió plazo de cinco días para la presentación de enmiendas, no presentándose durante el citado plazo ninguna enmienda por los distintos Grupo Políticos Municipales.

ACUERDOS:

PRIMERO.- *La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

SEGUNDO.- *La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5.- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

TERCERO.- *La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 6.- Tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por Cajeros Automáticos de Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

CUARTO.- *La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 21.- Tasas por la retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

QUINTO.- *La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 31.- Precios Públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

SEXTO.- *La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 32.- Precio Público por la prestación de los Servicios del Centro Más Joven “La Caja Blanca”, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

SEPTIMO.- *La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 39.- Tasa por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

OCTAVO.- *La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 41.- Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso públicos, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

NOVENO.- *La modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 42.- Tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento.*

DÉCIMO.- *La supresión de la Tasa por expedición de documentos administrativos así como la derogación de su correspondiente ordenanza reguladora número 11.*

UNDÉCIMO.- *La implantación de una nueva Ordenanza, que regulará la tasa por la utilización de espacios públicos municipales. Se enumerará como la Ordenanza Fiscal número 12.*

DUODÉCIMO.- *Dar cuenta de estos Acuerdos en la próxima sesión de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo.”*

Debate conjunto:

Sr. Alcalde Presidente: "Muy bien, pues como decía, de una manera global en relación a estos puntos, tendrán lugar las exposiciones de los portavoces de cada Grupo en relación a esta materia.

El Sr. Conde, como Portavoz del Equipo de Gobierno, hará una exposición inicial introductoria al debate, y luego cada Grupo va a tener un tiempo total –está pactado– de cinco más tres, que lo puede manejar con flexibilidad. Pueden intervenir cuatro y cuatro, o seis y dos... en fin, tratando de respetar el tiempo total, y si no llega a él pues mejor, eso es ya cuestión de Uds.

Y el Sr. Espinosa, creo que está hablando con Ud., Sr. Espinosa, sería, como ya en otro caso pasó en anteriores Corporación, la mitad de tiempo de Grupo por su situación singular y lo maneja también con total flexibilidad. O sea, serían cuatro minutos en total, puede hacer tres y uno, dos y dos... como quiera.

Siempre trataré de ser flexible si el tema lo exige, pero también les ruego, por favor, procuren respetar, habida cuenta de las agendas que todos tenemos después y que no va a empezar con la puntualidad que siempre debe ser.

Sr. Conde, tiene la palabra".



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

D. Carlos María Conde O'Donnell, Delegado de Hacienda y Presupuestos: "Bueno, pues buenos días a todos los compañeros de la Corporación Municipal y al público asistente, y a los medios que recogen este Pleno importante que supone para un Ayuntamiento, y es la aprobación de esas Ordenanzas Fiscales para el 2017.

Mis primeras palabras debieran ser –y así quiero que sean– de agradecimiento a todos los Grupos Políticos de esta Corporación por el trabajo que han venido desarrollando desde el mes de agosto en las sucesivas reuniones que hemos mantenido en el seno del Área de Economía con GESTRISAM, en el ánimo de recoger todas las inquietudes, todas las propuestas, porque se han querido estudiar todas y cada una de ellas. Es más, ya les anticipo, y como podrán ver Uds. en los acuerdos que se plantean, muchas de ellas tienen que ver con propuestas e inquietudes que los distintos Grupos Municipales han ido trasladando al Equipo de Gobierno en este desarrollo de Ordenanzas Fiscales.

Mi agradecimiento también tiene que ser, como no puede ser de otra manera, pues a los técnicos del Área de GESTRISAM, a su Gerente, Juan Manuel Ruiz Galdón, a los técnicos municipales. ¿Y por qué no decirlo también? No sólo a los concejales del resto de la Corporación que han participado en estas reuniones, sino también a los técnicos que los han asistido, porque entiendo que en esa labor que se ha hecho de interés de primar la sostenibilidad de los servicios públicos por encima de cualquier planteamiento desbordando a nivel presupuestario pues nos ha llevado a todos a tratar de llevar pues un conjunto de Ordenanzas Fiscales que espero tengan el apoyo del resto de Grupos.

Agradezco el voto anticipado que nos ha ofrecido el Grupo Ciudadanos. Yo confío que de este debate y de las propuestas que se llevan tengamos también voto favorable y abstención del resto de Grupos. Es más, he pedido al Secretario y al Presidente de este Pleno que en el Punto Primero podamos hacer, como se hizo en la comisión informativa de las anteriores Ordenanzas Fiscales, el Punto Primero se pueda votar de forma separada los distintos acuerdos que se recogen en la propuesta primera para que Uds. puedan mostrar su voto, como así de alguna manera me plantearon en las reuniones que nosotros hemos ido manteniendo, lo que aumenta la capacidad para poder de alguna manera posicionarse en cada uno de los asuntos que hay y que se llevan en el Orden del Día.

Por concretar. Lo que propone o lo que se lleva a este Pleno es la aprobación, no sólo de mantener los ahorros fiscales de más de diez millones de euros que aprobamos en el 2016, y digo aprobamos porque no sólo se contó con el voto favorable del Equipo de Gobierno y del Grupo Ciudadanos, sino también con la abstención del resto de Grupos Municipales.

Estas medidas, con esfuerzo importante porque son momentos todavía complicados para las Administraciones Públicas donde todos tenemos que hacer un esfuerzo porque todavía no estamos en una situación donde las transferencias, tanto del Estado como la de la Comunidad Autónoma vayan incrementando; muy al contrario, se mantienen constantes. Tenemos que de alguna manera reflejar ese esfuerzo presupuestario tratando de llevar medidas que suponen directamente que las familias y las empresas, y el tejido productivo malagueño, pues dejar en sus bolsillos ese ahorro fiscal de más de diez millones de euros que aprobamos en el 2016 y que Uds. –y miro a la bancada de enfrente– pues se estuvo.

Pues no sólo en estas propuestas de Ordenanzas Fiscales del 2017, no sólo mantenemos toda esa batería de medidas, sino que además las mejoramos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Hay mejoras en el ICIO en el sentido de bajar el impuesto, es una bajada real del impuesto del ICIO, del impuesto de construcciones.

Hay mejoras en las bonificaciones de plusvalías; introducimos por primera vez en el impuesto de plusvalías para herencia mortis causa el factor corrector de la renta, eso que a todos nos llama la atención de tratar que la presión fiscal pues vaya un poco dimensionada a la renta de la persona y no a otros tipos de valores. No sólo nos centramos en el valor catastral de las viviendas, sino también el factor corrector de la renta va a ser lo posible para bonificar hasta un 95 por ciento a aquellas familias sin recursos que tengan la desgracia de que un familiar pues les...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Sí, para terminar...".

Sr. Alcalde Presidente: "Sí, adelante".

Sr. Conde O'Donnell: "...la muerte de un familiar, pues hereden una vivienda donde, garantizando así su derecho a la vivienda, pues sean residentes en esas viviendas. Ese factor corrector se introduce como novedad importante en esta modificación de las Ordenanzas Fiscales.

También bajamos la tasa de entrada de vehículos en el interés de redistribuir la carga fiscal de todas las viviendas unifamiliares que tienen que pagar, evidentemente, esta tasa. Para todas las viviendas unifamiliares bajamos también esa tasa de entrada de vehículos.

Derogamos también la tasa de expedición de documentos. Es cierto que ya empezaba a ser residual, porque cada vez estamos más incorporados a la administración electrónica, pero es algo que aprobamos todos los Grupos Políticos y la llevamos como derogación de esa tasa de expedición de documentos.

Mejoramos también en la tarjeta familiar del transporte, introduciendo la posibilidad de que los menores de doce años, pertenecientes a una unidad familiar, pues no paguen en el transporte urbano.

Revisamos la tasa de cajeros automáticos, aumentando la fiscalidad para aquellas entidades financieras en función del callejero fiscal para que paguen por ese aprovechamiento que tienen del espacio en la vía pública y, por lo tanto, también se recoge en esa Ordenanza.

También tenemos diversas revisiones de precios públicos. En definitiva, o se congelan o se bajan los precios públicos.

Y por último, y termino, una nueva tasa a las compañías teleoperadoras, a esas que Uds. dicen del IBEX 35, ¿no? Que supone, como han hecho otros Ayuntamientos, otros grandes Ayuntamientos: supone la introducción de una nueva tasa que supone la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública en el consumo que se hace o en el tráfico de comunicación que se hace por las compañías de telefonías móviles del espacio del viario.

En definitiva, un conjunto de medidas fiscales que van a suponer más de doce millones de ahorro fiscal para los malagueños en el año 2017. Confío que de la reflexión que hayan tenido los Grupos Políticos al ver reflejadas algunas propuestas que Uds. han votado a favor incluso en este Pleno, pues tengamos el voto favorable y la abstención, para las familias malagueñas no entenderían, y sus votantes tampoco, que se pusieran en contra de esta propuesta que se lleva hoy a Pleno.

Muchas gracias".

Sr. Alcalde Presidente: "Muchas gracias, Sr. Conde.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Las intervenciones serán de menor a mayor. Por tanto, al Sr. Espinosa le correspondería la primera intervención. Maneje el tiempo como quiera. El primer turno, a efectos de ponerlo, sería, ¿de cuánto? ¿De tres minutos, dos minutos...? ¿Tres? ¿Dos minutos? Lo que quiera.

...(intervención fuera de micrófono)...

Dos y dos, muy bien. Adelante".

D. Juan José Espinosa Sampedro, Concejal No Adscrito: "Sí, gracias; y buenos días a todos y a todas. Iré rápido por la brevedad de tiempo.

En primer lugar, poner de manifiesto, Sr. Conde, su diálogo, como siempre, pero también su poca habilidad a la hora de negociar. Conste en este Pleno que algunos de los compañeros hicimos un esfuerzo hasta ayer mismo por la mañana para tratar de colaborar en un consenso de unas Ordenanzas Fiscales mucho más justas, retributivas y progresivas, con el objetivo final, insisto, de que se consensuaran con el máximo apoyo. Lástima que finalmente no lo consiguiéramos.

En las reuniones que Ud. dice mantuvo, más informativas que de negociación, pues Uds. nos informaba pero no aceptaba ninguna de las propuestas que aportábamos; le insistí en que es muy difícil valorar tanto las propuestas ajenas como las propias ya que no tenemos la cuantía, el alcance, la trascendencia de ninguna de las propuestas de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales. No disponemos de datos relativos a las liquidaciones practicadas en cada tributo o precio público por categoría, sección y distrito. Es fundamental para nosotros disponer de estudios técnicos y económicos tanto de los impuestos como de las tasas y precios públicos.

Seguimos pensando que Málaga tiene una estructura de una presión fiscal muy regresiva y, por tanto, injusta, causante de una profunda desigualdad. La relación entre los impuestos directos y las tasas es la más baja de las ciudades españolas mayores de trescientos mil habitantes. La presión fiscal, relacionada con la capacidad económica de los ciudadanos, es decir, impuestos directos, es menor en relación al resto de las grandes ciudades. La presión derivada del uso, en cambio –agua, transporte, saneamiento–, supone un porcentaje mucho más elevado en las economías familiares con menor renta.

Por tanto, recordamos, como está establecido en nuestra querida Constitución Española en el Artículo 31, es obligación de los poderes públicos redistribuir la renta en un principio de igualdad...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Sí, puede terminar la frase".

Sr. Espinosa Sampedro: "...y progresividad.

Nada más, muchas gracias".

(Aplausos)

Sr. Alcalde Presidente: "Muchas gracias, Sr. Espinosa.

¡Silencio, por favor! ¡Silencio, por favor, silencio!

Del Grupo Málaga para la Gente, Sr. Zorrilla, tiene la palabra".

D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz, Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente: "Muchas gracias, Presidente; y muy buenos días a todos y a todas las presentes.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Bien, el Grupo Municipal de Málaga para la Gente partimos, siempre hemos partido de que los impuestos y tasas municipales son un instrumento fundamental para el sostenimiento de los servicios públicos y también de las políticas sociales. Además, las Ordenanzas Fiscales, al igual que los presupuestos, son un instrumento de redistribución de la riqueza en la medida que distribuyen la carga fiscal y puede hacerse de una forma progresiva, cargando más a quien más capacidad económica tiene y menos a los más desfavorecidos, o puede hacerse de una forma regresiva.

En este sentido, siempre hemos dicho, y lo volvemos a repetir, que es falso de por sí que cualquier rebaja de impuestos sea buena. Depende a quién se le baje, si tiene una función social esa bajada o no, si se le baja a los sectores desfavorecidos o a los sectores más privilegiados o las grandes empresas, si se le baja a los autónomos o se le baja por el contrario a las grandes empresas o a las multinacionales. Porque, como decíamos, con los tributos, con los impuestos y con las tasas municipales se sostienen los servicios públicos de los que nos beneficiamos todos: transporte público, Policía Local, bomberos, limpieza, Parques y Jardines y un largo etcétera; y se sostienen también las políticas sociales, que son más escasas en esta ciudad de lo que nosotros defendemos. Pero cuestiones como la vivienda, ayudas de emergencia, atención a mayores, etcétera, se sostienen con nuestros impuestos y tasas municipales.

En ese sentido vender como un éxito una bajada de impuestos de doce millones de euros es: primero, falso; y segundo, aunque fuese verdad, no es una buena noticia.

Y es falso porque no se bajan doce millones de euros este año; se bajaron 10,4 millones el año anterior, este año estamos hablando de una rebaja de 1,2 millones de euros. Pero es que, además, esta baja de 1,2 millones de euros estaba ya en la propuesta inicial que el Grupo en el Gobierno, del Equipo de Gobierno, nos hizo al resto de los Grupos Municipales. Además, como decía, bajar esos 1,2 millones de euros no es ningún logro. Son algo más de un millón de euros que vamos a tener menos para sostener los servicios públicos, algunos esenciales, y para sostener también las políticas sociales de las que se benefician los sectores más desfavorecidos de nuestra ciudad, que por desgracia, son cada vez más personas en esta ciudad de Málaga.

Además, esa rebaja de 1.200.000 no se ha hecho de forma equitativa ni de forma progresiva, rebajando a los que menos capacidad económica tienen, ni siquiera rebajando por igual a la mayoría social. En algunos casos se ha hecho incluso de una forma regresiva. Por ejemplo, la bonificación que se aumenta en el impuesto de construcciones y obras se rebaja, no sólo a las obras menores, cuestión que nosotros apoyaríamos, sino a las grandes obras, a las obras de las grandes constructoras. Suponen seiscientos mil euros menos para los servicios públicos o para las políticas sociales.

La tasa de entrada o salida de vehículos, que se reduce en un 5 por ciento y ya el año anterior se redujo en un 2 por ciento, va a beneficiar mayoritariamente a grandes viviendas, a chalés sobre todo, porque en los bloques de viviendas eso es una rebaja imperceptible. En un bloque medio de viviendas puede suponer una rebaja a cada vivienda de dos a cinco céntimos. Esa es una rebaja para los chalés, y Uds. lo que tienen que hacer es cobrar a urbanizaciones enteras que ahora mismo no pagan, y lo saben y lo permiten, esta tasa de entrada y salida de vehículos.

La tasa de cajeros automáticos, que revisan el modelo de tarifa única, un modelo que tiene en cuenta el callejero fiscal, creemos que no tiene por qué ser más justo así. Muchas veces el cajero de un barrio hace más negocio que el cajero de un



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

centro donde hay muchos cajeros. Precisamente si está allí es porque hace negocio. Para recaudar solamente 45 mil euros más. Creemos que hubiera sido mejor una subida a todos los cajeros, que cada vez hacen más negocio, que cada vez tienen menos sucursales las entidades bancarias y recaudaríamos mucho más para los servicios públicos y políticas sociales.

La tasa por utilización privativa de subsuelo a empresas de telefonía móvil...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Sr. Zorrilla, vaya terminando la frase".

Sr. Zorrilla Díaz: "...creemos que es positiva, pero quizá insuficiente, pues se podía haber subido más.

Junto a ello, hay algunas otras medidas que creemos positivas, como sobre todo el impuesto de plusvalías en el que se ha adoptado prácticamente la propuesta que hacía este Grupo, Málaga para la Gente, pero que quizás sea también mejorable, como expondré en mi siguiente turno.

Muchas gracias".

Sr. Alcalde Presidente: "Gracias, Sr. Zorrilla.
Por el Grupo Ciudadanos, Sr. Cassá, tiene la palabra".

D. Juan Cassá Lombardía, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos: "Gracias, Presidente. Buenos días a todos los presentes y a todos los telespectadores que nos siguen por Onda Azul Televisión y, por supuesto, al resto de medios de comunicación.

Miren, es el momento muy importante para la ciudad de Málaga. Es un momento, además, que exige un esfuerzo por parte de todos los Partidos Políticos, y ese esfuerzo tiene que ser por parte de todos.

Para nosotros exige este momento negociar más y convencer menos. No podemos ser un problema para los ciudadanos. Lamentablemente estamos viendo lo que está pasando a nivel nacional, y creo que en este Consistorio deberíamos de tomar nota y actuar. De hecho, nosotros siempre lo hemos dicho en campaña electoral y después, que siempre apoyaremos las buenas propuestas para los malagueños, sin importarnos las siglas. Y lamentablemente aquí hay Partidos Políticos que piensan más en sus estrategias electorales y en las siglas de su Partido que en realidad ayudar a los malagueños, porque no entendemos los bloques continuos y el no por el no.

Nosotros siempre vamos a estar al lado de los malagueños, y los malagueños lo que no se merecen es un bloqueo; al igual que no se merecen un bloqueo los españoles con lo que está pasando al no conformarse Gobierno a nivel nacional.

El año pasado Málaga fue la primera de las grandes ciudades en sacar las Ordenanzas Fiscales adelante gracias al acuerdo entre el Grupo Popular y el Grupo Municipal Ciudadanos. Y eso, aunque hay algún Partido Político que lo vea como negativo y ponga cara de sorpresa, eso es realmente positivo porque mandamos mensajes, y porque nosotros tenemos muy claro que hay que mandar mensajes para atraer la inversión, no para espantarla. Porque si estamos con el no por el no siempre, si estamos todo el día debatiendo sobre los temas y no desbloqueamos, eso lo que hace es que el inversor no quiera venir a Málaga y se vaya a otras ciudades.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Y lamentablemente, dentro de la solidaridad dentro del territorio español, las dos grandes ciudades tienen unos problemas de gobernabilidad terribles y la verdad es que están espantando a los inversores y eso es una pésima noticia, una pésima noticia para el país porque estamos hablando de Madrid y Barcelona, las dos grandes capitales, y Málaga, que es la sexta ciudad de España –esperemos que algún día siquiera la tercera– Málaga se merece más.

Por eso el Grupo Municipal Ciudadanos siempre es el Partido del sí, pero no un sí o un cheque en blanco, sino siendo responsables y sobre todo exigentes con el Equipo de Gobierno y negociando.

Para llegar a este punto, nosotros llevamos hablando con el Equipo de Gobierno desde el mes de junio, negociando. Hay Partidos Políticos que dicen que no, que sólo se aumenta un millón de euros más la bajada de impuestos; pero les recuerdo que la mayoría de Grupos de este Consistorio llevaban en su programa electoral que querían subir los impuestos. Yo ya lo he dicho miles de veces, este Grupo Municipal y el Portavoz –y voy a hablar por mí– tiene un corte liberal, por lo tanto, está en contra totalmente de la subida de impuestos porque eso lo que hace es asfixiar, por un lado, a la clase media, y sobre todo a los empresarios, que muchos les ven como los grandes demonios, pero miren, vivimos en una sociedad que sin empresas, sin pymes y sin autónomos, no funcionamos.

La política social es la que se puede pagar, y a mí me encantaría que aquí los diferentes Grupos Municipales llegaran y nos explicaran cómo quieren hacer todo lo que quieren hacer y siempre quieren meter en el presupuesto si no hay dinero y no hay ingresos. ¿Y cómo se generan ingresos? Pues fomentando el trabajo. ¿Y cómo se fomenta el trabajo? Enchufando dinero en la economía del mercado, es muy simple, esto es de primero de Economía. ¿Y cómo se enchufa dinero en la economía de mercado? Pues creando trabajo, por un lado; y por otro lado, bajando impuestos, no hay otra. Y siempre que hemos utilizado esta fórmula en España nos ha funcionado, y por eso tenemos un Estado del Bienestar como tenemos en España y no como en otros países a los que no me quiero referir.

Por otro lado, nosotros hemos dado un sí a estas Ordenanzas Fiscales porque el Equipo de Gobierno ha demostrado que es serio. Y ha demostrado que es serio porque hemos reclamado que nos informaran de cómo estaba la línea de ejecución de todos los proyectos que Ciudadanos acordó con el Equipo de Gobierno para impulsar en el apoyo del Presupuesto del año 2016. Y además, con un problema añadido, es que la ejecución de esos Presupuestos se pudo hacer a finales de mayo. Esperemos este año que con el resto de formaciones políticas, y si no, seremos nosotros responsables, desbloqueemos los Presupuestos y tratemos de ponerlos en marcha el 1 de enero para así ver reflejados todas las iniciativas que llevamos al Pleno o lo que estamos negociando.

Nosotros tenemos una idea clara de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Puede seguir, para finalizar la frase".

Sr. Cassá Lombardía: "Gracias, Presidente.

Nosotros tenemos una idea clara de cómo formar parte de las soluciones. Yo se lo he dicho muchas veces a muchos Grupos Políticos, es muy fácil pedir y luego no mojarse; es muy fácil exigir al Equipo de Gobierno, que es el que gobierna, pero luego: «ay, con los Presupuestos y las modificaciones presupuestarias o lo que sea, esto no va conmigo, porque claro, mi Partido Político y las siglas que yo llevo



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

me obligan a nunca llegar a un acuerdo político con el resto de formaciones, que se supone que son, entre comillas, enemigos», y yo siempre digo que no son enemigos, sino que son competidores o rivales dentro de lo que nosotros consideramos que es la política.

Continuaré en la siguiente intervención. Gracias, Presidente".

Sr. Alcalde Presidente: "Gracias.
Grupo Málaga Ahora, Sra. Torralbo".

Dña. Ysabel de los Ángeles Torralbo Calzado, Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora: "Muchas gracias, y buenos días a todas.

Y bueno, comenzamos hablando de Ordenanzas, Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas y Tasas y Precios Públicos, que son la fuente que generan los ingresos para que desde este Ayuntamiento se puedan ejercitar y ejecutar políticas realmente en beneficio de la ciudad, en beneficio de una mayor social y aquellos sobre todo que más lo necesitan. Eso no lo digo yo; la Constitución dice que: «*Todos contribuirán al sostenimiento del gasto público de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad*».

Bueno, pues cuando uno analiza estas Ordenanzas, que obviamente tampoco suponen grandes modificaciones, sino más bien continuistas respecto a lo del año anterior, nos damos cuenta que los principios de igualdad y progresividad van quedando cada vez más relegados. Que realmente se busca algo, como decir, práctico, que se vive al día, que no se tienen en cuenta las circunstancias de los más desfavorecidos, sino aquella coyuntura económica que nos obliga a hacer malabarismos para justificar que es que tenemos que bajar el ICIO así en general a cualquier obra, pero no tener en cuenta que a lo mejor una rehabilitación sostenible es lo que mejor puede convenir a esta ciudad para realmente ocupar aquel sector de empleados que necesitan volver a trabajar. Pero en un sector que realmente sea de futuro, en un sector que sea sostenible, en un sector como la rehabilitación y la sostenibilidad energética que significa para los edificios, que realmente sería un futuro para que realmente la construcción tuviera un fin y no fuera una nueva burbuja.

Nos encontramos que son unas Ordenanzas que no soportan los principios de redistribución y progresividad. No hay suficiente justicia y hay mucho por hacer para llegar a ella. Encontramos, pues eso, por ejemplo lo del vado o lo que son los accesos a las viviendas, a los parkings de viviendas, hasta tres vehículos. Sr. Conde, ¿de qué estamos hablando? ¿A cuántas personas va a favorecer y de qué rentas y qué ingresos van a tener aquellos que se van a favorecer por el tema de no pagar ese vado, como comúnmente se le llama? Realmente, la verdad, no creemos que eso sea para mirar a la mayoría y a la necesidad de la población, sino un sector económico de la ciudad muy determinado que tiene un aparcamiento hasta con tres coches. La verdad es que es totalmente contrario a los principios que estamos inspirando.

Y cuando hablamos de la redistribución, eso no quiere decir que tengamos que subir los impuestos; hablamos de subir los ingresos. Y hay maneras de subir los ingresos sin subir los impuestos también. Primero, hacerlos más redistributivos, que no quiere decir una subida si solamente afecta a una parte pero a la otra parte le beneficia; y segundo, hablamos también de mejorar la inspección fiscal, de hacer



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

más control, de realmente trabajar para que llegue a todos los malagueños y malagueñas una justicia fiscal.

Hay algunas normas, por ejemplo, que son la gestión y la inspección, revisar las exenciones y bonificaciones a esas rentas altas, como he dicho antes, adecuando los tipos impositivos a la capacidad contributiva subiendo a rentas altas y bajando a rentas bajas... En fin, una rebaja de un billete de autobús que estimula el uso del transporte colectivo beneficia a muchísima más gente que, por ejemplo, esa rebaja que ha hecho en la Ordenanza sobre los vados, que beneficia a una minoría y, además, supone dejar de recaudar a veces mucho más que lo que otras medidas más redistributivas pueden ayudar a una mayoría de la población.

Nosotros entendemos que estas ordenanzas simplemente han querido paliar algunos efectos muy graves ya y muy notorios, como se hizo ya el año pasado con el tema de la plusvalía post mortem. No hablemos de la plusvalía intervivos. Parece que es que en esta ciudad está prohibido poder transmitir, aunque sea transmitir porque te tienes que deshacer de tu casa porque no puedes pagarla. Eso es pecado o algo así, porque la paralización que hemos llegado con la plusvalía alcanza, la verdad, cuestiones que familias que se lo plantean cómo asumir ciudad realmente tienen a lo mejor que transmitir su casa porque no pueden seguir manteniendo o porque tal.

Entonces, creemos que tendrían que tener en esos casos también la capacidad económica de las familias también, y no se está teniendo en cuenta. Y la subida ha sido bestial y se ha quitado el 30 por ciento de la bonificación desde hace varios años, pero es que cada vez con los valores catastrales ya a precio de mercado porque no se han revisado de acuerdo a la crisis. Con lo cual, nos encontramos una serie de condiciones que no permiten la redistribución de la riqueza, ni la redistribución de la imposición fiscal; al fin y al cabo una política fiscal más justa.

Se ha hablado de tema de los cajeros, que se mejora; pues sí, se mejora, nosotros hemos insistido mucho en eso, pero no es suficiente. No es suficiente que la carga fiscal al final la tenga la gran mayoría de las familias con unos ingresos más limitados, con unas posibilidades de vida más restringidas, y que encima, como ya se ha dicho, las tasas graven el servicio mayormente pero no tengan en cuenta tampoco la capacidad económica, a diferencia como ocurre en otras ciudades que la carga está mejor repartida. Aquí no está repartida. Y aun así, hemos encontrado que hay tasas, bueno, pues que se están muy por encima de lo que debieran, porque ahora se están rebajando y los precios públicos igual...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Muchas gracias.

Por el Grupo Socialista, en ausencia de la Sra. María del Carmen Moreno, que por razones personales –le hubiera gustado estar, pero no puede estar–, Sr. Pérez Morales, Viceportavoz".

D. Daniel Pérez Morales, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista: "Buenos días. Un saludo a todos los presentes y a los compañeros de bancada.

Hoy vamos a explicar la posición política del Partido Socialista respecto a las Ordenanzas Fiscales presentadas por el Equipo de Gobierno del Partido Popular. Nuestro voto será contrario, y tenemos razones de forma y de fondo.

Partimos de varias premisas. Queremos dejar muy claro desde el principio sobre la forma.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Primero. La política fiscal del Ayuntamiento no se puede separar de la política de inversión reflejada en los Presupuestos. El Equipo de Gobierno ha dividido siempre estos dos aspectos, pero para nosotros están fuertemente vinculados. La política de ingresos y la política de gastos deben abordarse de manera conjunta, desde el punto de vista económico y político. Hasta ahora en el segundo aspecto no se ha hecho por separado. Para el PSOE no cabe negociar Ordenanzas Fiscales por separado, ni los Presupuestos, porque el esfuerzo fiscal que se le exige a la ciudadanía debe ir caminando a una política de inversión con una clara responsabilidad social. Si los impuestos se van a destinar a museos fallidos, a mantener beneficios privados de LIMASA, entenderán Uds. que no podemos estar en ese acuerdo.

Este año tenemos un argumento más por la situación de tener un Gobierno en funciones. No sabemos cuáles van a ser los ingresos por parte de la Administración General del Estado, lo cual va a determinar nuestra capacidad de inversión. Vamos a estar ante un presupuesto que deberá tener muy claras las prioridades.

Otro dato que desconocemos es la regla de gasto. Todos recordamos que el pasado mes de julio este Ayuntamiento tuvo que aprobar un Plan Económico-Financiero porque habíamos superado la regla de gasto al tener que disponer este año más de diecisiete millones de euros para pagar la deuda que el Ayuntamiento mantiene con LIMASA. Pues tampoco conocemos cuál será el techo de gasto para el Ayuntamiento en 2017. Como Uds. saben, el Gobierno de Rajoy en 2012 decidió imponer un techo de gasto a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, aunque estos cumpliesen con sus obligaciones fiscales.

Segundo. No existe un verdadero ánimo del Equipo de Gobierno en consensuar ingresos y gastos. El Equipo de Gobierno ha informado y recopilado de propuestas, pero no se alcanza un acuerdo político real sobre la ejecución. Estamos muy lejos de la política fiscal del Partido Popular como para que con una simple información nos satisfagan. No hay voluntad de consenso, sino mera apariencia de negociación. No lo ha habido ni en las Ordenanzas ni en el Presupuesto ni en las modificaciones posteriores.

El PSOE en el Ayuntamiento de Málaga no puede compartir la política fiscal del Partido Popular. La política de bonificación de este Equipo de Gobierno es un timo. Los contribuyentes se informan de las bonificaciones, pero los requisitos limitan al máximo los beneficiarios, según las cifras que manejamos.

Ponemos un ejemplo: el IBI. El total de las ayudas al IBI no llega ni al 1 por ciento de lo recaudado. En 2015, aunque no hay cifras oficiales pendientes de la memoria, por prensa sabemos que el Equipo de Gobierno dice que las ayudas alcanzan 9.400 personas sobre 810 mil euros. Si en 2015 la recaudación total del IBI fue de 119,6 millones de euros, se quedó en el 0,7 por ciento de esas ayudas, que sólo habrán beneficiado aproximadamente a mil desempleados. Les recuerdo que en Málaga hay ochenta mil desempleados.

No podemos respaldar una política de bonificación fiscal que no tiene impacto real, una política de bonificación insuficiente dentro de nuestro modelo fiscal progresivo. Así no ayudamos a las familias malagueñas en situación difícil, estructural o coyuntural. Creamos una expectativa que después no se cumple. Es una situación que nosotros denunciábamos claramente. Después de muchos años exigiendo, se explican los criterios de ingreso de la concepción a la ayuda al IBI, que ya se han llegado a dar a familias con hijos menores de un año a su cargo sin tener en cuenta ingresos o el valor catastral de la vivienda con carácter universal. No era



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

un ejemplo de política fiscal progresiva ni redistributiva porque el Ayuntamiento ha dado ayudas por IBI a familias propietarias de viviendas con un valor catastral de 250 mil euros, cuando el 75 por ciento del parque de viviendas en energía es menor de cien mil euros. El Ayuntamiento ha dado ayudas con un aumento del 283 por ciento en números a familias con grandes ingresos.

Sobre la bonificación de la plusvalía, sigue creciendo de manera desproporcionada en cuanto a la recaudación del año 2013, momento en que se quitó la bonificación general del 75 por ciento de la cuota y se puso la bonificación mortis causa que, por sus requisitos, no llega prácticamente a nadie. En el Presupuesto inicial de 2015 se consignaron 28,7 millones de euros, diez millones de euros menos que la recaudado en 2014. Dijimos que se estaba mintiendo en esos cálculos, pero en 2015, sin embargo, el Ayuntamiento ha reconocido ingresos por valor de 57,1 millones de euros, y a 31 de diciembre de 2015 se habían recaudado 46,8 millones.

Y si analizamos el periodo 2013 a 2015, este impuesto ha incrementado su recaudación en nada menos que entre 37,7 millones...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Para finalizar...".

Sr. Alcalde Presidente: "Para ir finalizando".

Sr. Pérez Morales: "Pero aquí viene el dato del impacto real. En 2015 dejamos de ingresar por bonificación mortis causa 563 mil euros de 46,8 millones de euros. Continuaré. Muchas gracias".

Sr. Alcalde Presidente: "Por el Equipo de Gobierno, Sr. Conde".

Sr. Conde O'Donnell: "Bueno, pues vamos ya un poco a entrar en faena.

Para empezar, tengo que negar la mayor. Málaga es una de las ciudades fiscalmente más bajas de toda España, y los números están ahí.

Me voy a ir simplemente a un impuesto, el impuesto estrella en todos los Ayuntamientos, que es el IBI. Málaga es una de las ciudades que tiene el IBI más bajo respecto a todas las ciudades de España; no entro ya en las grandes capitales, que nuestra diferencia es abismal. ¿Es acaso el modelo de IBI que Uds. plantean y que nosotros mejoramos en estas Ordenanzas Fiscales del 2017 el de la ciudad de Sevilla? Cambiar la fiscalidad del IBI en la ciudad de Málaga respecto a los niveles impositivos de Sevilla supondría aumentar la presión fiscal a los malagueños en veintidós millones de euros. ¿Es acaso más fiscalmente redistributiva y sostenible irnos a la de Madrid, que supondría aumentar la presión fiscal a los malagueños en más de 108 millones de euros? ¿O la de Barcelona, que supondría aumentar la presión fiscal en Málaga en más de 111 millones de euros?

Esa es la realidad. Nosotros en los momentos más complicados hemos ido bajando los impuestos, hemos ido bajando los impuestos. Incluso cuando los valores catastrales –que no los modifica este Ayuntamiento, sino que afectan a todos los Ayuntamientos– han bajado de forma importante, este Ayuntamiento, lejos de repercutir esa bajada de ingresos en los bolsillos de los ciudadanos, ha asumido como propia esa baja a la fiscal. Quiero recordarlo porque a alguno parece que se le ha olvidado este detalle importante.

¿Es acaso redistributivo o de justicia social, o es regresivo el hecho de que introduzcamos más ayudas a las personas que menos tienen en el Reglamento de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Ayudas al IBI? Aumentamos el nivel en el que pueden entrar... en el que más familias se pueden beneficiar de esa bonificación. ¿Es acaso redistributivo o regresivo el hecho de que introduzcamos elementos que tienen que ver con la plusvalía mortis causa, donde las personas, garantizando el derecho a la vivienda...?

No entiendo su mensaje, Sra. Torralbo, de las transmisiones, ¿eh?, no lo entiendo. Porque aquí lo que creo que defendemos todos –y yo creo que ahí coincidimos todos– es el derecho a la vivienda. Pues el derecho a la vivienda se busca en la transmisión mortis causa, donde la persona recibe una vivienda y tiene que coger y pagar por esa plusvalía. Pues en el caso de Málaga, para aquellas personas que tengan un nivel de renta por debajo del IPREM, por 1,7, van a verse reducidos en un 95 por ciento, sea la vivienda del valor catastral que sea. ¿Eso es redistributivo o es de justicia social, o es regresivo?

...(intervención fuera de micrófono)...

No, luego Ud. me interpela.

¿Acaso no es una buena noticia que reduzcamos doce millones de euros? Todos los Ayuntamientos están subiendo la presión fiscal, o la gran mayoría de ellos están subiendo la presión fiscal; y este Ayuntamiento está manteniendo a día de hoy, porque pensamos que hay que hacerlo, porque hay que seguir haciéndolo mientras podamos, mientras podamos hay que seguir haciéndolo, hay que bajar esa presión fiscal, porque eso genera más capacidad a las familias para determinar hacia dónde van sus recursos, en algunos casos muy limitados.

Es que, además, congelamos los precios y los impuestos. Lo venimos a hacer otra vez, en el resto de tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Málaga. Si son, Sra. Torralbo, continuistas estos impuestos, pues si se abstuvieron en la anterior en el 2016, ¿por qué no se abstienen ahora? Si son continuistas, quiero decir. Pero es que niego la mayor; es que son mejores que en el año 2016, es que son mejores. Es que introducimos factores que tienen que ver a personas con especial necesidad, a familias con especial necesidad. Porque los factores correctores que sirven para darle... para que paguen menos los que menos tienen están ahí, y los pueden ver reflejados en todas las Ordenanzas.

Me habla Ud., Sra. Torralbo, de subir e inspeccionar... Espero que cuando se hagan estas acciones y se inspeccionen y tal, no nos acusen luego de ese famoso afán recaudatorio que, en fin, del centro derecha y tal. Yo espero que entiendan que luego, cuando se empieza a trabajar en este sentido, sepan Uds. hablar...

Luego, Sres. del Partido Socialista, yo no sé si es tacticismo por el cambio de Portavoz, pero un tacticismo político sin sentido. Yo no sé si es eso de que...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Para ir finalizando la frase".

Sr. Conde O'Donnell: "Sí, termino aquí ya, lo descuento del siguiente.

...si es el tacticismo político del «no es no», que espero que no trasladen aquí. Es que no entiendo su discurso. Cuando me hablan de presupuesto, de gasto, de ingresos... Si es que todos los Ayuntamientos estamos ahora valorando nuestros ingresos, y luego vendrá el capítulo de gastos. Pero es que así, es que esa es la construcción presupuestaria; es que no podemos cambiar el paso porque ahora se lo tratan de inventar. Es que está fuera de contexto en su discurso.

Yo entiendo que Uds. deben hacer un acto de reflexión. Aquí ha habido mociones y aquí hay asuntos que se llevan en estas Ordenanzas Fiscales que Uds.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

han votado que sí, que Uds. han votado que sí, como la derogación de la tasa de documentos, como lo de los cajeros de las entidades financieras. Uds. han votado que sí. Yo espero que esa reflexión y que no sea el «no es no».

Y terminaré en mi última intervención con algunas aportaciones más.
Muchas gracias".

Sr. Alcalde Presidente: "Gracias, Sr. Conde.

A efectos aclaratorios al Sr. Pérez Morales, que me hacía señas. Es que la intervención del Sr. Conde es la primera, la anterior era una previa de introducción. Por lo tanto, eran cinco minutos, como los suyos, no era menos ni más. Como se ha pasado, luego él compensa a posteriori.

Sr. Espinosa, segundo turno".

Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, muchas gracias. Insisto en lo llamativo de no tener datos referentes a las liquidaciones. También insisto en que hemos intentando hasta última hora no bloquear y aportar lo que hemos podido, pero lamentablemente no pudo ser. Subir impuestos... intervención fuera de micrófono)... Sí, bueno, ha podido ser en parte. No me interrumpa, tengo poco tiempo, Sr. Conde.

Subir impuestos... No hablamos de subir impuestos, sino de subir tipos; y de bonificar y exentar de bonificaciones a las rentas más altas y beneficiar a las más bajas para que paguen más los que más tienen, como así indica, no yo, sino la Constitución Española; y porque si dejamos de ingresar, la Ley nos prohíbe seguir gastando. Además, como sigamos dejando de ingresar, Sr. Cassá, vamos a tener que sacar las escobas y barrer nosotras mismas las calles. Hay que ingresar más para poder gastar más. No se trata simplemente de aumentar la presión fiscal, sino de redistribuirla de forma más justa.

Sr. Conde, Málaga tiene la distribución de la presión fiscal, le guste o no a Ud., más regresiva de los grandes municipios en España. En 2016 de cada cien euros que pagamos en nuestra ciudad, 58 son en función de la capacidad económica y 42 del uso que hacemos de los servicios y patrimonios municipales. Le comento que en Zaragoza es 64 contra 36, Valladolid o Barcelona que Ud. ha nombrado la última es setenta contra treinta. Por tanto, nuestra presión fiscal es regresiva, no es proporcional. Pagamos más que el doble de lo que se paga en Madrid. Pero esa parte que grava el uso de la ciudad, los 42 euros de los cada cien que le decía, también Málaga pagan proporcionalmente quienes menos tienen.

Por tanto, le diremos sí o nos abstendremos en algunas cosas que las saludamos, como Ud. bien sabe, y estamos de acuerdo; pero en otras cosas, en la primera me parece que nos lo pone...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Gracias, Sr. Espinosa, por su cumplimiento del tiempo.

Sr. Zorrilla, segundo turno".

Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente.

Cuestiones previas. El tener unos impuestos más bajos no significa que sean más progresivos; es más, pueden más regresivos, como en realidad lo son en Málaga respecto a otras ciudades.

Otra cuestión, Sr. Conde. Este Grupo Municipal, Málaga para la Gente –se lo digo para su memoria–, fue el único que el año pasado presentó enmienda y votó



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

en contra, votó en contra de rebajar diez millones de euros que podrían haber sido destinados a mejores servicios públicos y también mejores políticas sociales.

Aquí yo he venido a hablar de Málaga. Sin embargo, por otros portavoces se sacan los ejemplos de Madrid o Barcelona, con discursos catastrofistas y fuera completamente de la realidad. Si Uds. quieren hablamos de Madrid. ¿Qué es lo que se ha hecho en Madrid, por cierto, con una Concejalía de Hacienda gestionada por un Concejal de Izquierda Unida? Pues se ha bajado el 7 por ciento, el 7 por ciento el IBI. El IBI que Uds. subieron, Sres. del PP, Sr. Conde, lo ha bajado Izquierda Unida en un 7 por ciento al conjunto de los inmuebles residenciales, subiéndolo a las grandes superficiales comerciales y de forma que no se disminuyan los ingresos para sostener mejor los servicios públicos. Porque este Grupo Municipal no está a favor de subir los impuestos de por sí; está a favor de sostener y mejorar los servicios públicos, de mejorar las políticas sociales y, por supuesto, de que pague más quien más tiene y menos quien menos capacidad económica tiene.

Y por cierto, que se nos acusa de la estrategia del no por el Sr. Cassá. Este Grupo Municipal ha intentado hasta el último minuto llegar a un acuerdo para una propuesta más progresiva y más social, creíamos, para las Ordenanzas Fiscales. Un minuto antes de que Uds. dieran la rueda de prensa nosotros estábamos intentando todavía ese acuerdo con el Sr. Conde. Lo que pasa es que Uds., Sr. Cassá, también tienen una estrategia política, que es la estrategia de ser muleta del PP o del PSOE, de unos en la Comunidad de Madrid y en Málaga y de otros en la Junta de Andalucía. Y de vender esa estrategia les puede llevar a la irrelevancia, como les ha llevado en Galicia o en Euskadi; y de vender como propia cualquier encuesta. Cualquier día son capaces de decirnos que en Málaga gozamos de un clima excelente gracias a Ciudadanos.

Nosotros hay cuestiones que valoramos positivamente de estas Ordenanzas, lo decía en mi anterior turno y lo quiero explicar un poco más. La Ordenanza de plusvalía creemos que da un paso y una mejoría sensible en el momento que adopta prácticamente la escala de valores y de bonificaciones que proponíamos desde este Grupo Municipal, y además, introduce un criterio de renta que nosotros creemos...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Sí, por favor".

Sr. Zorrilla Díaz: "Creemos en todo caso que es posible mejorarlas en años próximos, mejorando quizá ese criterio de renta que se ha introducido, hacerlo también progresivo a otras rentas por debajo de 2,5 el IPREM, y con una cuestión que nosotros hemos planteado otros años y volvemos a plantear y que Uds. están estudiando, que es que se pueda también eliminar o bonificar al máximo posible el impuesto de plusvalías para las ventas, para las transmisiones por ejemplo de los discapacitados que se ven... las personas discapacitadas que se ven obligadas a vender sus inmuebles para poder adquirir uno accesible. Nada más, y gracias".

Sr. Alcalde Presidente: "Gracias, Sr. Zorrilla. Grupo Ciudadanos, Sr. Cassá".

Sr. Cassá Lombardía: "Gracias, Presidente. Estamos hablando de una bajada de doce millones de euros. Además, saben que con el acuerdo de investidura con el Sr. De la Torre, fue un elemento nuclear importantísimo para este acuerdo de investidura, y así apoyamos al Sr. De la Torre, como lo hemos hecho.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Nosotros lo que queremos focalizar sobre todo es en la apertura de negocios, de pequeños negocios, revisando sobre todo la tasa de apertura; del mismo modo que desaparece la tasa de mercados.

Y nosotros lo que tenemos claro es que nuestras políticas siempre van dirigidas al pequeño comercio, autónomos y a la clase media o familias. Sí, Sra. Torralbo, la clase media, esa que Ud. no conoce porque por Ud. sólo para los más desfavorecidos pues estaríamos haciendo todo el día todo tipo de acciones políticas, pero no se olvide del 80 por ciento de los españoles o de los malagueños, que es la clase media a la que Ud. no quiere hacer políticas, ¿eh? Y cuando hablaba Ud. lo del bono, le recuerdo que gracias a Ciudadanos –gracias a Ciudadanos– tenemos el bono de la EMT con un niño gratis; recuérdelo. Eso son políticas directas a las familias. Menos demagogia y, sobre todo, llevar políticas que realmente lleguen a los malagueños. Porque al final de la Legislatura lo van a ver en su bolsillo.

Además, consideramos medidas con un corte profundamente de justicia social el tema del IBI, que no me voy a extender, que ya lo ha explicado el Sr. Conde; o tema para nosotros fundamental, que no lo vi en su programa electoral, que era la eliminación de la plusvalía por herencia paterno-filial, que lo hacemos al 95 por ciento porque es lo que marca la Ley; si no, nosotros lo eliminaríamos.

Y ya por último, Sra. Torralbo, es correcto, agradezco mucho lo que dice: son Ordenanzas Fiscales continuistas. Me alegro, y es correcto. Seguimos bajando los impuestos, seguimos bajando los impuestos.

Y Sr. Zorrilla, a ver por dónde empezamos con Ud. No sé por qué se da Ud. por aludido cuando he dicho que hay Partidos Políticos... he dicho: «Hay Partidos Políticos», no he dicho Izquierda Unida o Málaga para la Gente. Pero ya sabe Ud. que cuando el río suena es porque agua lleva, ¿eh?

Y luego, nosotros la muleta del Partido Popular o el Partido Socialista... Apoyamos gobiernos y tratamos de dar estabilidad porque es que Izquierda Unida no gobierna, y no gobierna en casi ningún sitio o ninguno, y eso quiere decir porque Uds. no se han ganado la confianza de los españoles y a lo mejor el Partido Socialista, el Partido Popular o Ciudadanos sí; esa es la diferencia, Sr. Zorrilla.

Y en cuanto al tema que me comentaba Ud. del tema de que somos la muleta, yo a eso le llamo no ser sectarios, ¿vale? Por eso somos un Partido de centro. Aquí el Sr. Conde...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Puede ir finalizando la frase".

Sr. Cassá Lombardía: "No sé si se están dando cuenta de cómo modula el Partido Popular; ya no es la derecha, ya es centro-derecha. Dentro de dos días, vamos, vamos, van a ser como Ciudadanos: de centro-centro. Lo que pasa es que el Partido Popular jamás apoyará jamás al Partido Socialista. Les recuerdo lo que pasó a nivel nacional cuando Ciudadanos apoyó y llegó a un acuerdo con Pedro Sánchez y el Partido Socialista y eso no iba con el Partido Popular, ¿eh? Ellos rápidamente fuimos a Elecciones.

Pero yo desde aquí quiero decir que confío en el Partido Socialista, que es un Partido constitucionalista, y espero y esperemos que sean capaces de tener la inteligencia de apoyar un Gobierno o por lo menos abstenerse para desbloquear las situaciones, justo lo que hace Ciudadanos todos los días en este Ayuntamiento desde que hemos llegado. Muchas gracias".

Sr. Alcalde Presidente: "Gracias, Sr. Cassá.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Sra. Torralbo, Grupo Málaga Ahora".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, muchas gracias. Bueno, se han dicho muchas cosas, y entre ellas, por ejemplo, se presumía de que la plusvalía post mortem..., que sí que se ha mejorado, yo no lo niego, Sr. Conde; si es que era una evidencia. Por eso he dicho antes que era la única mejora que el año pasado hubo contundente y que este año se ha afinado un poquito más; por eso el año pasado nos abstuvimos, este año con la afinación que ha hecho no ha llegado suficiente.

Es que si no estamos teniendo en cuenta la capacidad económica, si hasta el impuesto de sociedades que la gente muchas veces no entiende y critica mucho, sí que tiene en cuenta ese patrimonio preexistente de la persona que hereda. Es que no es lo mismo que yo sea millonaria y herede una casa con un valor catastral altísimo, porque yo no voy a tener problemas para pagar la plusvalía; a que una persona con pocos recursos, sí, a lo mejor la casa tiene un valor catastral alto, pero es lo único que hereda y no tiene liquidez para pagar la plusvalía. Estamos hablando de que esa capacidad económica hay que tenerla en cuenta siempre.

Como hay que tenerla en cuenta en la transmisión también intervivos para la plusvalía, como ha dicho el Sr. Zorrilla. Una persona que necesita vender su casa para comprar una casa adaptada, una persona que no puede ya pagar la hipoteca y antes de que le ejecuten decide vender la casa para tener un poquito de respiro y seguir viviendo... En esos casos también hay que tener en cuenta la capacidad económica. Si se ha quedado sin trabajo, si uno de los miembros de la familia, si han tenido más niños y no pueden tirar para adelante... Esas cosas hay que tenerlas en cuenta para saber cómo se va a regular también.

Entonces, el hecho de que se aplique por igual o que se apliquen las bonificaciones a las rentas altas, a mí no me da ninguna garantía de que eso sea progresivo ni de eso sea redistributivo. Eso realmente es: aplicamos una bonificación y resulta que a las rentas altas dejamos la presión fiscal por los suelos y dejamos de recaudar una gran cantidad que significa a lo mejor el triple de lo que dejamos de recaudar por las rentas bajas. Eso ya estamos acostumbrados a verlo con la reforma del IRPF que hizo su Gobierno del Partido Popular. Estamos hartos de verlo, cada vez que baja un punto del IRPF, a quien beneficia y a quien dejamos de cobrar es de los que más cobran; y en cambio, de los que tienen rentas más bajas realmente eso para el Presupuesto del Estado no significa nada.

La progresividad fiscal viene por ahí. Bajar un punto no es justo ni redistributivo. Si lo estás bajando a todos por igual, el que deja de pagar más es el que más cobra. Lo que hay que hacer es progresividad, y para eso hay que tener en cuenta la capacidad económica principalmente y las bonificaciones y deducciones de acuerdo a eso, y eso es fundamental.

Así que la inspección sí, nosotros sí estamos de acuerdo en la inspección, pero por igual para todos. Porque en esta ciudad, y es vox pópuli, no se trata a todo el mundo igual. Se inspecciona y se multa a los pobres desgraciados que no conocen a nadie, que no sabe nadie de ellos, y resulta que había otros que con evidente y flagrante incumplimiento de las ordenanzas y de la normativa de este Ayuntamiento nadie los toca. Tenemos ejemplos palpables, y yo he puesto algunas denuncias precisamente para poner en evidencia lo que no se actúa porque creo que eso debe ser igual para todos, y estamos ya un poquito hartos de que sí, hay sanciones y hay inspecciones para quien no. Y entonces, lo que queremos es que las haya para todo el mundo. La Ley está hecha para todos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Y en cuanto al Reglamento de Subvenciones del IBI, pues hombre, obviamente vamos a abstenernos porque cualquier mejora nosotros estamos dispuestos; hasta esa es nuestra capacidad de negociación que...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Para finalizar la frase".

Sra. Torralbo Calzado: "...pero consideramos que una minusvalía del 65 por ciento es excesiva.

Y seguimos reclamando para la violencia de género que haya que tener una orden de alejamiento o informe del Ministerio Fiscal también lo pone muy difícil. Quizás si nos dejamos agredir más fácilmente tendremos más posibilidades. Vamos a tener en cuenta la realidad de las personas, no tanto unos requisitos imposibles de cumplir, como ocurre también con el IBI".

Sr. Alcalde Presidente: "Por el Grupo Socialista, Sr. Pérez Morales, segundo turno".

Sr. Pérez Morales: "Sr. Conde, es más fácil que a un malagueño le toque la lotería antes que una bonificación o una ayuda fiscal en este Ayuntamiento. Tenemos que dejar muy claro que las bonificaciones no llegan prácticamente a nadie. Queda muy bien un titular, pero la cruda realidad se pone en evidencia cuando analizamos el número de beneficiarios, que son datos ridículos, ni siquiera llegan al 1 por ciento.

Dice que bajan los impuestos, cuando la cifra total año tras año demuestra lo contrario. Si hubieran bajado los impuestos, tendríamos menos ingresos, pero eso se comprueba cuando se hacen las liquidaciones y se ve que se recauda más. Sr. Conde, no bajan los impuestos, por decisión propia no. Aquí, en este Ayuntamiento, sabemos que se bajó la tarifa del agua a través del tarifazo que Uds. pusieron en marcha porque los Grupos de la Oposición nos pusimos en contra y conseguimos que se cambiara. Sr. Conde, mire a los malagueños a la cara y dígales que no se pagan impuestos o que se paga una gran cantidad de impuestos en esta ciudad. Es decir, Uds. lo saben y lo saben los malagueños cuando miran sus bolsillos.

Tenemos que decir en plusvalías se cambian los porcentajes de bonificación para bonificación mortis causa según los valores catastrales. A nuestro juicio, bonificando viviendas con unos valores catastrales muy altos, hasta 150 mil euros de valor catastral se aplica el 80 por ciento; hasta doscientos mil euros se aplica el 70 por ciento; hasta 250 mil el 50 por ciento... Es decir, familias que tienen un poder adquisitivo muy alto y que no necesitarían esta bonificación. Sin embargo, para conseguir el 95 por ciento de la bonificación que se aplicaría a colectivos desfavorecidos, como pensionistas, discapacitados o desempleados, donde sí tendría que repercutir la rebaja fiscal, podemos poner un ejemplo muy claro: dos pensionistas que cobren 450 euros que reciben en catorce pagas superarían el tope para poder acceder a esta bonificación. Además, en todos los casos se sigue manteniendo el requisito de los daños de convivencia con el causante de la vivienda, que dificulta enormemente el acceso de esta bonificación.

Insisto, ¿quieren que votemos a favor de unos impuestos y unas tasas que sigan despilfarrando en museos fallidos, beneficios privados a LIMASA, como pasa en esta ciudad que está sucia? El PSOE votará en contra de las Ordenanzas Fiscales, en fondo y en forma, como les dije.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Defendemos una fiscalidad progresiva, donde quien más tenga pague más, y con un paquete de bonificaciones con un alcance amplio y real entre la población que más lo necesita, y no precisamente entre las rentas más altas, como hace su Partido y como sigue sucediendo con esta fiscalidad. Por tanto, es posible una fiscalidad progresiva.

El año pasado nos abstuvimos por la promesa de que este año se haría una negociación sería; no ha sido así. Sr. Conde, recopilar propuestas no es negociar. No se puede hablar de ingresos sin hablar de gastos. Sr. Conde, las bonificaciones no tienen alcance real ni llegan a las familias que lo necesitan. No hay una verdadera progresividad.

Por tanto, esta es la postura que va a mantener el Partido Socialista en el Pleno de hoy. Muchas gracias".

Sr. Alcalde Presidente: "Gracias, Sr. Pérez Morales.

Por el Grupo de Gobierno, Sr. Conde, tiene la palabra, ya última intervención, cierre del debate".

Sr. Conde O'Donnell: "Bueno, yo creo que más o menos ya hemos ido posicionando todos los Grupos el voto.

Bueno, me va a permitir, Sr. Zorrilla, una mera puntualización. En las anteriores Ordenanzas Fiscales 2016 su Grupo, Málaga para la Gente, se abstuvo y está recogido en el Acta de Sesiones del Orden del Día. Pero bueno, en cualquier caso, lo que les animo es a seguir trabajando porque creo que muchos Grupos vieron reflejadas propuestas que por eso se obtuvo esa abstención que yo pido que se vuelva a repetir, porque no sólo mantenemos, sino que seguimos mejorando. Ese es mi mensaje y están los números.

Puedo entender que las medidas no les parezcan más ambiciosas o traten de que así lo sean. También a nosotros nos gustaría hacer más, y lo vamos a seguir haciendo. Año tras año, si la situación económica sigue mejorando, iremos avanzando dentro de la legalidad.

Aquí se han argumentado asuntos relativos a la tasa de cajeros, si podría ser más alta, o al tema de las telecomunicaciones. Sepa Ud. con el Ayuntamiento de Madrid hemos trabajado este tema de la FEMP y hemos llegado fiscalmente hasta los topes que legal y técnicamente se podían hacer. O sea, nuestros deberes están hechos afortunadamente. Porque tenemos que garantizar la legalidad de las propuestas que aquí se votan.

Por cierto, Sres. del Partido Socialista, aquí cuando se aprueban bonificaciones, se aprueban por Pleno; y esas bonificaciones no son un boleto, son derechos de los ciudadanos que pueden hacer uso de él. Quizá si no entrarán en la demagogia de la publicidad institucional, como la que hace la Junta de Andalucía, y nos permitieran hacer campañas más importantes en ese sentido, habría más gente que se enteraría; pero seguiremos esforzándonos para que la gente sepa que sí tiene... la gente con pocos recursos sepa que tienen esos derechos. Reglamento de Ayudas al IBI que es ejemplar en toda España, reconocido por la FEMP.

Además, le digo, modificaciones que se han introducido nuevas: las ayudas que vienen por las prestaciones de dependencia tampoco van a computar ahora en esa suma del IPREM. Es decir, seguimos mejorando y seguimos facilitándoles a las familias de escasos recursos que tengan derecho a tener menos presión fiscal.

Hoy tienen Uds. la oportunidad, y termino, de sumar y no restar; de construir y no destruir; de no quedarse en el «no es no». Hay propuestas suyas aquí, del «no



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

es no». Uds. tienen la oportunidad de pensar en los que más necesitan a día de hoy en Málaga, malagueños que lo siguen pasando mal y que estas Ordenanzas Fiscales vienen de alguna manera a atender esa realidad dentro de nuestras capacidades y, sobre todo, con la sostenibilidad...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Alcalde Presidente: "Para finalizar la frase".

Sr. Conde O'Donnell: "Y termino.
...de los servicios públicos municipales.
Muchas gracias".

Sr. Alcalde Presidente: "Muchas gracias, Sr. Conde, por su intervención y por su corrección en el tiempo, ¿no?"

Vamos a pasar a votar. Empezamos por el Punto Segundo, votaciones separadas... Sr. Conde".

Sr. Conde O'Donnell: "Me habían planteado algunos Grupos poder votarlo de forma separada".

Sr. Alcalde Presidente: "Oyendo a la Sra. Torralbo, parecía que quería votación separada".

Sr. Conde O'Donnell: "Hombre, yo en ejercicio de transparencia y...".

Sr. Alcalde Presidente: "¿En las Ordenanzas no hay ninguna petición de votación separada?"

...(intervención fuera de micrófono)...

Sr. Conde O'Donnell: "Pero con que pida...".

Sr. Alcalde Presidente: "Estamos en el tema de las Ordenanzas, después iremos al Reglamento del IBI.

¿En el tema de las Ordenanzas hay alguna petición de votación de algún punto separado o...? Saben Uds. que son once puntos, y luego dar cuenta a la Comisión. Sí, pero me parecía, ¿no?"

Sr. Conde O'Donnell: "Sí, sí, sí, que hay concejales que han solicitado votación por separado".

Sr. Alcalde Presidente: "¿Exactamente qué puntos serían los que quisieran separados? ¿O los votamos todos separados? Se tarda poco".

...(intervención fuera de micrófono)...

Sr. Conde O'Donnell: "Se preguntó si legalmente se podía hacer. Entiendo yo que por ese ejercicio de mayor transparencia, de mayor participación, de que no sea el no a todo, de que hay asuntos que puedan ser del interés de algunos Grupos Municipales, se preguntó tanto por el Sr. Zorrilla como por el Sr. Espinosa... Entonces, esa consulta se le ha hecho a la Secretaría en la sana intención de preguntar si legalmente se puede votar así.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Es más, en la comisión informativa, digo de las Ordenanzas Fiscales 2016, Uds. votaron también por separado. Se le ha preguntado a Secretaría por si legalmente era posible".

Sr. Alcalde Presidente: "Sr. Conde, yo entiendo que mi obligación como Presidente es facilitar la votación con respeto a la posición de cada uno. Si un Grupo, sólo uno, haya pedido alguna votación separada, debemos hacerla".

Sra. Torralbo Calzado: "Les rogaría que esas cosas se informasen antes en la Junta de Portavoces porque, además, el tiempo ha sido muy breve, nos lo hemos rebajado y no hemos podido intervenir en cada una de las ordenanzas detalladamente sobre el sentido de voto. Entonces, la estrategia cambia según se vaya a hacer la votación también, porque nos podemos centrar, o sólo en lo que no nos importa, o detallar y desgranar cada una de las ordenanzas, requiriendo más tiempo. No hubiésemos quitado tiempo tampoco".

Sr. Alcalde Presidente: "Sra. Torralbo, hemos tenido el mismo tiempo que el año pasado, creo recordar, aproximadamente; y yo creo que, insisto, si alguien ha planteado... El Sr. Conde me transmite que sí, que hay petición de alguna votación separada, lo hacemos. Empezamos rápidamente y así no se nos va el tiempo en ello".

Sr. Pérez Morales: "Pero ¿quién ha pedido la votación separada? El Partido Socialista no lo ha pedido".

Sr. Alcalde Presidente: "Sr. Conde, ¿el Sr. Espinosa había pedido votar algo separado?

...(intervención fuera de micrófono)...

Pero parece que sí, tal como lo dice parece que el Sr. Espinosa al decir: «No hay problema» es que le hubiese gustado que sí. Yo en eso sean Uds. sinceros; yo no trato de sustituir a nadie en su deseo. Sr. Espinosa, siéntase libre de hablar con...

El Sr. Zorrilla parece que...".

Sr. Zorrilla Díaz: "No, nosotros no lo hemos pedido. Tampoco tenemos inconveniente de una forma ni de la otra votar, ¿eh? Pero no lo hemos pedido".

Sr. Alcalde Presidente: "Sr. Espinosa, ¿Ud. quiere decir algo?".

Sr. Espinosa Sampedro: "Que me siento libre, Sr. Alcalde, al expresarme".

Sr. Alcalde Presidente: "Ud. lo ha demostrado".

Sr. Espinosa Sampedro: "Que sí, que prefiero votar por separado, pero que no me voy a oponer a que se vote todo junto, como acordaron Uds. en Junta de Portavoces".

Sr. Alcalde Presidente: "Prefiere votar por separado, está claro. Sr. Cassá".



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Sr. Cassá Lombardía: "Alcalde, con su permiso.

El Sr. Zorrilla dice que todo junto, la Sra. Torralbo dice que todo junto, Daniel dice que todo junto, nosotros todo junto; y el Sr. Espinosa dice que le da igual. Por lo tanto, si la mayoría de Grupos dice que todo junto y al otro le da igual...".

Sr. Alcalde Presidente: "Sr. Cassá, es un tema donde la Presidencia tiene que respetar a cualquiera, aunque sea uno solo que haya pedido... Lo hemos hecho siempre. Cuando hay puntos que son varios apartados y se pide votaciones separadas, se hacen. Yo no tengo ningún empeño... Dura dos minutos más la votación, pero es que no tiene mayor importancia, si eso permite expresar el voto con más libertad. A ver, el primer punto es la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, que es el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Sobre este tema, comienza la votación".

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Aprobado por 16 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito).

Punto Segundo.- Aprobado por 19 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Ciudadanos, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito) y 10 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora).

Punto Tercero.- Aprobado por 16 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Ciudadanos), 10 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora) y 3 abstenciones (2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito).

Punto Cuarto.- Aprobado por 19 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Ciudadanos, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito) y 9 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora). En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Lorena Doña Morales.

Punto Quinto.- Aprobado por 16 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Ciudadanos), 10 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora) y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito). En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Eduardo Zorrilla Díaz.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Punto Sexto.- Aprobado por 17 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 10 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Málaga para la Gente).

Punto Séptimo.- Aprobado por 16 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Ciudadanos), 11 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora y 1 del Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Málaga para la Gente).

Punto Octavo.- Aprobado por 17 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 10 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Málaga para la Gente).

Punto Noveno.- Aprobado por 16 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito).

Punto Décimo.- Aprobado por 22 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 3 del Grupo Municipal Ciudadanos, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito) y 7 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista).

Punto Undécimo.- Aprobado por 17 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 10 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora) y 1 abstención (del Grupo Municipal Málaga para la Gente). En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Eduardo Zorrilla Díaz.

Punto Duodécimo.- Aprobado por 18 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Ciudadanos, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito), 7 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Málaga Ahora). En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto las Concejales D^a. Gemma del Corral Parra y D^a. Isabel Jiménez Santaella.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma expresados.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL REGLAMENTO DE



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA EN ESPECIALES SITUACIONES DE NECESIDAD PARA EL EJERCICIO 2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta de aprobación de la modificación del texto regulador del reglamento de ayudas al impuesto sobre bienes inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad para el ejercicio 2017, de fecha 3 de octubre de 2016, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre conoció y aprobó la Propuesta de Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Presupuestos, de fecha 16 de septiembre de 2016, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se somete a la consideración de la Iltrma. Junta de Gobierno Local, y se propone su aprobación como Proyecto, la modificación del texto regulador del Reglamento de Ayudas al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a Personas del Municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad para el próximo año.

INTRODUCCIÓN

En el año 2001 el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de forma pionera, aprueba por vez primera el Reglamento Municipal de Servicios Sociales Especializados que se ha convertido en un referente a nivel nacional como ejemplo de las posibilidades de extender al ámbito tributario la sensibilidad municipal en la protección de los colectivos más desfavorecidos y, sin temor a equivocarnos, podemos llegar a afirmar que, desde entonces, se ha convertido en seña de identidad y referente de la ciudad de Málaga.

A lo largo de estos años se han venido proponiendo diversos cambios del Reglamento que benefician a los colectivos sociales, principales destinatarios del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga, en parámetros objetivos de igualdad y equilibrio social. Los cambios han tratado de facilitar las condiciones para la aplicación de dicho Reglamento al mayor número de vecinos y vecinas de nuestra ciudad, cuando pertenecen a colectivos que deben tener una especial protección en base a sus circunstancias sociales y/o económicas.

Las personas solicitantes que cada año se benefician de sus medidas son cada vez más numerosas. Desde Las 350 familias preceptoras de la ayuda en el año de su implantación, llegaremos a superar las 7000 en el presente ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Desde su implantación, todas las modificaciones introducidas en el texto reglamentario han intentado:

- *Atender a las personas con necesidad o menos favorecidas de la ciudad ante la falta de programas o proyectos nacionales o autonómicos para éstos.*
- *Simplificar los procedimientos de solicitud, concesión y aplicación.*
- *Contar con la mayor información posible de los colectivos afectados.*
- *Garantizar la sostenibilidad del propio programa por el hecho de ser este un instrumento que se sustenta sobre la base económica y jurídica de la “subvención”.*
- *La necesidad de hacer sostenible el coste del programa que atiende al Reglamento, que se configura claramente como una ayuda de carácter graciable.*

En cualquier caso, a lo largo de estos años ya se han venido proponiendo diversos cambios del Reglamento, por un lado, para garantizar su sostenibilidad y, por otro lado, para seguir favoreciendo a los colectivos que merecen una especial protección en base a sus circunstancias sociales y/o económicas.

Hay que tener en cuenta que lo anterior ha de conjugarse con otros principios sociales básicos como el de legalidad, justicia, igualdad, generalidad o trato no discriminatorio que inspiran nuestro ordenamiento constitucional.

Entre las modificaciones más recientes cabe destacar, para el año 2015, la ampliación del concepto de pensión y la eliminación de la limitación del valor catastral de la vivienda para disfrutar de la ayuda en tres colectivos diferentes. En otros términos, el valor catastral no sería ya obstáculo para percibir la ayuda para los tres colectivos que habían mantenido esta limitación hasta entonces: víctimas de violencia de género, personas con discapacidad igual o superior al 65% y familias con hijo/a menor de un año a cargo.

Se entendió que se trataba de colectivos que, por sus respectivas circunstancias, merecían esta especial protección y, por otro lado, se advertía que la relación entre el valor catastral y el valor de mercado se había ido diluyendo con el paso del tiempo como elemento determinante de la capacidad económica de los obligados al pago del IBI.

Para el año 2016 se introdujeron las modificaciones siguientes:

- *Se modificó la denominación del Reglamento para adaptarlo en mejor medida a su verdadera finalidad.*
- *Se elevó el umbral máximo de renta exigido para disfrutar de la ayuda, adecuándolo además al IPREM, lo que haría aumentar el número de*



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

potenciales beneficiarios/as manteniendo su voluntad de actuar contra la escasez de recursos y la exclusión social.

- *Se introduce una novedad importante- a través de una Disposición Transitoria- a un nuevo colectivo de beneficiarios.*

En cuanto a las modificaciones propuestas para el ejercicio 2017, es preciso resaltar las siguientes:

Se presenta una ocasión propicia para aumentar la seguridad jurídica de los perceptores de la prestación o ayuda pública, evitando posibles incumplimientos formales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que provoquen situaciones no deseadas y un probable perjuicio económico para los afectados. Por ello, la primera modificación propuesta afecta a la Exposición de Motivos, a la que se incorporan dos nuevos párrafos relativos a que la prestación que pueda obtenerse por el Reglamento pueda ser declarada exenta a los efectos de los dispuesto en el art. 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, con referencia expresa al Real Decreto Ley 9/2015, de 20 de julio, de Medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes de IRPF y otras medidas de carácter económico.

Se propone la inclusión de una Disposición Transitoria Primera en el texto regulador de la Ayuda con el propósito de mantener como ayuda excepcional para el ejercicio de 2017 el beneficio del 50% de la cuota del IBI para la vivienda que haya quedado sujeta al pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana durante los años 2013 o 2014 por transmisiones por causa de muerte, con las condiciones establecidas en ella.

Se propone introducir una nueva Disposición Transitoria Segunda para evitar que los beneficiarios de ayudas que formen parte del censo definitivo del ejercicio anterior puedan seguir disfrutándola en el caso de que superen el umbral máximo de ingresos establecido en el Reglamento por la mera actualización de sus rentas como consecuencia de revaporizaciones automáticas aprobadas por leyes de carácter general.

MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA 2017

La propuesta de modificación del Reglamento, recogida en el informe del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de fecha 26 de agosto de 2016, esencialmente consiste en:

- *Modificar su Exposición de Motivos al objeto de reforzar los fundamentos jurídicos que justifican la aprobación del Reglamento.*
- *Modificar su contenido y finalidad, añadiendo unos principios sobre su naturaleza; especialmente con la intención de introducir el principio básico de que las ayudas concedidas mediante la aplicación de este*



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Reglamento puedan declararse exentas a efectos de lo dispuesto en el art. 7.y) de la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Art. 1).

- *Ampliar la percepción de la ayuda para las personas desempleadas extendiendo su ámbito de aplicación no solo a las inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo sino también en las instituciones equivalentes a este en el resto de Comunidades Autónomas (art. 2).*
- *Se establece una reordenación del contenido del art. 5. Requisitos para facilitar su comprensión y su aplicación práctica. Se aprovecha para dar mayor seguridad jurídica al colectivo integrado por pensionistas en situación de dependencia, en la actualidad a las personas empadronadas en relación a dicho colectivo no se le computa lo que perciben por dicho motivo por asimilarlo, como prevé el reglamento, a las situaciones de gran invalidez, no obstante creemos que para una mayor claridad conviene un mención expresa. En este sentido la propia Junta de Andalucía, a la hora de determinar la procedencia de otorgar pensiones no contributivas, conforme al RD 357/1991, que regula la seguridad social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, excluye también del cómputo de ingresos las cantidades percibidas por estos conceptos a la hora de determinar la procedencia de su otorgamiento.*
- *Establecer la limitación genérica de la renta a percibir por la unidad de convivencia que pasaría a 1'7 veces el IPREM anual vigente para 14 pagas –hasta el momento es de 1'5 veces el IPREM-, que se aplicaría también para las personas con hijos/as menores de un año a su cargo y para las personas víctimas de violencia de género (actual art. 5.3).*
- *Reducir las obligaciones formales para la aportación de documentos que justifiquen el derecho a la percepción de la ayuda añadiendo un párrafo final al actual art. 5 y una salvedad al final del actual art. 9.*
- *Actualizar la referencia a la Ley de Procedimiento Administrativo que se contiene en su art. 11, en base a la última reforma que se ha producido en esta norma.*
- *Prolongar para 2017 la aplicación de la ayuda a favor de las personas que hayan soportado el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en 2013 ó 2014 e incluir también en estos casos la limitación de la renta de la unidad de convivencia en 1'7 veces el IPREM anual vigente para 14 pagas, al igual que sucedería con todos los colectivos potenciales beneficiarios de la ayuda.*
- *Establecer una cláusula de garantía que permita que las personas beneficiarias de la ayuda incluidas en el censo y que la hayan percibido en el ejercicio anterior, no puedan ser excluidos de su percepción por la simple actualización de sus prestaciones mediante leyes presupuestarias de carácter general –nueva Disposición Transitoria Segunda-.*

PROPUESTA FINAL



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el informe del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de 26 de agosto de 2016 y contando con la conformidad de la Intervención General Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la modificación del presente Reglamento, y su posterior traslado a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, para que, en su caso, mediante el oportuno Dictamen, se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Modificar el texto regulador del Reglamento de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad para su aplicación desde el día 1 de enero de 2017 que quedaría redactado en los términos que se recogen en el Anexo que se acompaña a la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Dar al expediente el trámite reglamentariamente procedente.”*

Constan en el expediente Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de agosto de 2016, y de Intervención General, de fecha 13 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad para el ejercicio 2017, objeto de aprobación:

“REGLAMENTO DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA EN ESPECIALES SITUACIONES DE NECESIDAD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra k, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siempre dentro del marco de la normativa de superior rango.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Málaga muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos y, en especial:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

- a) *Por las familias y la juventud, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas a la promoción social de la misma atendiendo a la problemática que incide en su bienestar.*
- b) *Por la tercera edad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, evitando su marginación.*
- c) *Por los/as discapacitados/as.*
- d) *Por las víctimas de violencia de género.*
- e) *Por otros colectivos Sociales que requieran una intervención Social especializada, entre los que es perfectamente encuadrable el colectivo de desempleados/as o el de las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo derivadas de situaciones de conflicto familiar o social.*

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el objeto de regular las prestaciones denominadas Ayuda a domicilio, Ayuda Económica no Periódica, Ayuda Económica Familiar y Beca de Guardería, aprobó mediante Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 1995, el Reglamento Municipal de Prestaciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios, publicado en el BOP número 150, del 5 de agosto de 1996.

Dicho Reglamento no prevé ayudas específicas para estos Colectivos, fundamentalmente por regular servicios sociales comunitarios y no especializados como son los anteriores a los que se ha hecho mención.

A estos efectos ha de tenerse presente que la carga fiscal que puedan soportar estos colectivos agrava notoriamente su situación, dificultando, por un lado, el acceso a la vivienda al colectivo de familias que hayan tenido recientemente un/a hijo/a y a los/as jóvenes en general y fomentando, por otro, el desarraigo de la tercera edad, de los/as desempleados/as (desarraigo que trata de impedir la ley mencionada), de los/as discapacitados/as o de las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo o de las víctimas de violencia de género originadas como consecuencia de situaciones de conflicto familiar o social.

Se piensa que, para lograr la finalidad que se propone, es decir, evitar el desarraigo, la cuantificación de la ayuda ha de referirse a la carga fiscal soportada por la unidad familiar, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en el IBI correspondiente a la vivienda habitual y, por tanto, debe establecerse en proporción a esta.

En este sentido, el texto reglamentario se ha desarrollado en aras de posibilitar que la prestación recibida por los beneficiarios pueda ser declarada como exenta, a efectos de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Cabe recordar que el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, establece que dada la especial situación por la que pueden estar pasando determinados contribuyentes, se declaran exentas las ayudas públicas concedidas por las Comunidades Autónomas o entidades locales para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples, así como las ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y, en particular, a víctimas de violencia de género.

Con el objeto de paliar lo anterior se aprueba el presente Reglamento de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad que contempla las peculiaridades de estos colectivos estableciendo medidas que atemperan su situación y, en concreto, se establece una ayuda equivalente a un máximo del 50% de la cuota anual del IBI correspondiente a la vivienda habitual que se aplicará, en todo caso, a los/as interesados/as que reúnan las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 1. Contenido, finalidad y naturaleza

Esta prestación se establece con la finalidad de ayudar económicamente a las personas residentes en el municipio de Málaga, en orden a atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando carezcan de medios económicos suficientes, así como a facilitar ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y, en particular, a víctimas de violencia de género.

La prestación económica que se regula a través del presente Reglamento pretende completar la posible renta de sus perceptores para garantizar unos recursos económicos mínimos de subsistencia que puedan declararse exentos a efectos de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, si se cumplen los requisitos adecuados para ello.

Artículo 2. Población destinataria

Esta prestación económica podrá percibirla los/as interesados/as que poseyendo escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en el



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

municipio de Málaga, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Atendiendo a los diferentes colectivos a los que va destinada esta ayuda, los/as destinatarios/as de la misma son:

- *Pensionistas, que perciban sus pensiones de un Organismo público español y, en todo caso, pensionistas mayores de 65 años que cumplan los requisitos exigidos.*
- *Desempleados/as, inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas.*
- *Víctimas de violencia de género.*

Artículo 3. Dotación

La dotación global de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en la Correspondiente partida presupuestaria municipal.

En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista se procederá a la realización de los ajustes u operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía a percibir por cada beneficiario/a será equivalente al 50% de la cuota anual del IBI correspondiente a su vivienda habitual, entendiéndose a estos efectos como vivienda habitual aquella en la que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.

Artículo 5. Requisitos

1. Con carácter general para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

a) Que las personas enumeradas en el artículo 2 anterior como beneficiarias de la ayuda residan en el término municipal de Málaga, estén empadronadas en la vivienda objeto de la ayuda y mantengan ese empadronamiento durante todo el año.

b) Que, al mismo tiempo, sean propietarias o copropietarias, usufructuarias, concesionarias o titulares de un derecho de superficie sobre la vivienda objeto de la ayuda.

El régimen de ayudas resultará de aplicación para las personas que cumpliendo los restantes requisitos del Reglamento, dispongan de una vivienda cuyo recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a o su pareja –por un vínculo matrimonial



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

o por constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el registro correspondiente-.

Para acreditar estas circunstancias la persona que solicita la percepción de la ayuda deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. La inscripción en el registro de parejas de hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia; salvo que se refiera al registro de parejas de hecho del propio Ayuntamiento de Málaga, en cuyo caso, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria recabará la información interna necesaria que acredite la inscripción en dicho registro cuando sea preciso valorar esta circunstancia.

c) Que ni la persona beneficiaria de la ayuda ni las personas empadronadas con ella, sean o no familiares, posean alguno de los derechos mencionados en el apartado anterior sobre otra vivienda distinta a la habitual.

d) Que la ayuda se destine a satisfacer la cuota del IBI de la vivienda habitual.

e) Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

f) Que se solicite, de forma simultánea, que la ayuda se compense con el pago de la cuota del IBI del año en curso correspondiente a su vivienda habitual.

g) Que, los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas mayores de 65 años que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.

Del mismo modo para los casos de pensionistas que tengan reconocida la situación de dependencia, pensionistas por “gran invalidez”, o situaciones similares, cuando se perciba un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as o unas prestaciones económicas por dependencia, se procederá a excluir de la suma de los ingresos computables las cantidades que se perciban por este concepto.

2. De forma específica será necesario, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

a) *Las personas desempleadas deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas.*

b) *Las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo, podrán percibir la ayuda cuando el recibo se gire a nombre de la otra parte progenitora y siempre que cumplan los demás condicionantes previstos en el Reglamento. En caso de separación o divorcio se presentará copia de la correspondiente sentencia. En caso de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia de certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia. Para padres o madres con hijos/as menores a su cargo se presentará copia del libro de familia.*

c) *Las personas que la soliciten deberán de acreditar un porcentaje mínimo de discapacidad del 65% si pretenden beneficiarse de la ayuda en base a esta circunstancia. La ayuda será extensiva para las personas que ostenten la titularidad del recibo del IBI cuando tengan a su cargo o convivan con un familiar con grado de parentesco en línea directa de hasta el segundo grado que tenga la condición de discapacitado/a en ese mismo grado mínimo del 65% y que se encuentre empadronado en la vivienda objeto de la solicitud. La discapacidad deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación en vigor expedida por el organismo competente.*

d) *En el caso de personas con hijos/as menores de un año a su cargo, solamente podrá ser percibida por cada hijo/a menor de un año en un único ejercicio y una sola vez en caso de nacimiento múltiple. Se acreditará mediante la aportación del libro de familia.*

e) *Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este Reglamento se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios como víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.*

3. *La persona que solicite la percepción de la ayuda deberá autorizar a que la Administración Municipal pueda recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el presente texto normativo.*



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

4. *Se aplicará, en todo caso, la interpretación más favorable para las personas beneficiarias de la ayuda cuando puedan adscribirse simultáneamente a diferentes colectivos a los que se dirige.*

5. *El cumplimiento de los requisitos que se regulan en el presente artículo se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.*

No será necesario aportar documentación alguna para acreditar el empadronamiento que será verificado de oficio por el propio Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

Artículo 6. Exclusiones

Las ayudas son incompatibles entre sí, de tal forma que si en el/la beneficiario/a concurren más de una de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo anterior únicamente se percibirá una prestación.

La ayuda solo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Málaga con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas. A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

Artículo 7. Pago de la ayuda

El abono de la ayuda se compensará con los últimos cargos en cuenta de la cuota anual del IBI del año en curso, según el calendario fiscal que, en cada momento, se apruebe.

Artículo 8. Periodicidad de las ayudas

La ayuda, siempre que se haya solicitado en plazo y caso de ser concedida podrá surtir efecto para los ejercicios posteriores a su concesión, siempre antes de la Resolución aprobatoria se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para ello. La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar el censo



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

definitivo de cada año al que se refiere el artículo 10 del presente texto reglamentario.

Artículo 9. Solicitudes

Con carácter general y salvo en el caso de los/as beneficiarios/as incluidos/as en el censo, según lo dispuesto en el artículo siguiente, el procedimiento para la percepción de la ayuda se inicia con la presentación de la solicitud, que habrá de realizarse antes del 1 de marzo del año en curso, y surtirán efecto inicialmente para ese mismo ejercicio, con independencia de que se pueda extender sus efectos a ejercicios siguientes según lo dispuesto en el artículo anterior.

*La solicitud habrá de ir acompañada de los documentos en los que el/la petionario/a funde su derecho a obtener la ayuda, **con las salvedades recogidas en el artículo 5.***

Artículo 10. Censo de beneficiarios/as

Al objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas incluidas en el presente Reglamento se procederá a la creación de un censo de beneficiarios/as de las mismas que tendrá carácter anual.

El censo, que se formará en los dos primeros meses de cada año, inicialmente estará integrado por los/as beneficiarios/as de la ayuda en el ejercicio anterior e incluirá los inmuebles sobre los que se extiende su efecto. Se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, durante quince días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las víctimas de violencia de género no se incluirán en esta publicación.

Además, antes del día 1 de marzo de cada año, deberán presentar sus solicitudes los/as nuevos/as interesados/as que pretendan su inclusión en el censo definitivo de ese mismo año.

A partir de la finalización del plazo voluntario de solicitud, por la Administración Tributaria Municipal se procederá a realizar las comprobaciones oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de los/as nuevos/as solicitantes y de aquellos/as otros/as que formen parte del censo inicial de perceptores/as de la misma.

El censo definitivo de perceptores/as de la ayuda se cerrará antes del día 30 de octubre de cada año. Se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, durante quince días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se publicará la relación de beneficiarios/as excluidos/as del censo inicial y de las solicitudes denegadas. Las víctimas de violencia de género no se incluirán en esta publicación y serán objeto de notificación, en su caso, y tratamiento individualizado.



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

El importe de las ayudas concedidas a los/as beneficiarios/as incluidos/as en el censo inicial se compensará con los últimos cargos en cuenta de la cuota anual según el calendario fiscal que en cada momento se apruebe del IBI de la misma vivienda que ya fue objeto de la ayuda en el ejercicio anterior, siempre que permanezcan los requisitos relacionados con la misma.

Artículo 11. Resolución

A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área competente en la gestión tributaria, se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta. La resolución será acordada por la Junta de Gobierno Local o por delegación de la misma.

Las solicitudes, formuladas en el plazo indicado en el artículo noveno deberán estar resueltas antes del día 30 de octubre siguiente y se notificarán en cualquiera de las formas que previene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

Disposición Transitoria Primera

Con efecto exclusivo para el ejercicio 2017, también se beneficiará de la ayuda del 50% de la cuota del IBI la vivienda que haya quedado sujeta al pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana durante los años 2013 ó 2014 como consecuencia de la transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo, por causa de muerte, de la vivienda habitual del causante, cuando los descendientes -o adoptados-, los cónyuges o los ascendientes -o adoptantes- que resultasen obligados al pago, en el momento de formular su solicitud, hubieran abonado íntegramente el impuesto o hayan suscrito y estén cumpliendo adecuadamente un plan de pagos aplazado o fraccionado para ello.

Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1º. Que en 2017 el/la beneficiario/a resida en el término municipal de Málaga, esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.

2º. Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que esté sita en el término municipal de Málaga y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año en curso en relación a dicha vivienda.



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la ayuda, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplan los demás condicionantes previstos en el mencionado Reglamento.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las prestaciones previstas en el Reglamento de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad, los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año en curso, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la solicitud, por estar casados/as o constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud de la que resulte la copropiedad de la misma. La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia, no obstante, en cuanto al registro de Parejas de Hecho gestionado por el Ayuntamiento de Málaga, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria recabará la información interna necesaria que acredite la inscripción en dicho Registro cuando sea preciso valorar esta circunstancia.

3º. Que la ayuda se destine a satisfacer la cuota del IBI de la vivienda habitual.

4º. Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

5º. Solicitar, simultáneamente a la ayuda, que el importe de ésta sea compensado, en acto simultáneo, con la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en la cuantía que resulte de la aplicación de la presente Disposición Transitoria.

6º. La ayuda solo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.

7º. Que, los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas mayores de 65 años que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Del mismo modo para los casos de pensionistas que tengan reconocida la situación de dependencia, pensionistas por “gran invalidez”, o situaciones similares, cuando se perciba un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as o unas prestaciones económicas por dependencia, se procederá a excluir de la suma de los ingresos computables las cantidades que se perciban por este concepto.

8º. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Málaga con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas. A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

El cumplimiento de los requisitos que se regulan en la presente Disposición se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

No será necesario aportar documentación alguna para acreditar el empadronamiento que será verificado de oficio por el propio Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

El importe de esta ayuda, excepcional y extraordinaria, que resulte de la aplicación de la presente Disposición Transitoria, será compatible con la percepción de la ayuda ordinaria resultado de la aplicación de las restantes disposiciones del presente Reglamento.

Para ello, deberán solicitar ante el O.A de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga la percepción de la ayuda antes del día 1 de marzo de 2017 y su importe se compensará según los casos:

- a. con los primeros cargos en cuenta de la cuota anual del IBI según el calendario fiscal que se apruebe para ese año, en el caso de que también se perciba la ayuda ordinaria derivada de la aplicación de las restantes disposiciones del Reglamento.*
- b. con los últimos cargos en cuenta de la cuota anual del IBI según el calendario fiscal que se apruebe para ese año, en caso contrario.*

Disposición Transitoria Segunda



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Podrán seguir beneficiándose de la ayuda contemplada en el presente Reglamento las personas que formen parte del censo definitivo del ejercicio anterior y aquellas que la hayan disfrutado en ese mismo año en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, cuando superen el umbral máximo de ingresos que se establece en el art. 5.1.g) por la mera actualización de sus rentas como consecuencia de revalorizaciones automáticas aprobadas por leyes de carácter general.

Disposiciones finales

Primera. El presente Reglamento Municipal entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. Se habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que puedan surgir en la ejecución del presente Reglamento.

Se declaran expresamente aplicables los acuerdos que se adopten a tal fin siempre que no resulten contrarios al texto vigente y salvo disposición en contrario.”

ACUERDOS

PRIMERO.- *La aprobación de la modificación del texto regulador del Reglamento de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad para su aplicación desde el día 1 de enero de 2017.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta de estos Acuerdos en la próxima sesión de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo.”*

Este punto fue debatido conjuntamente con los puntos números 2 y 4 del Orden del Día, habiéndose recogido en el punto 2 el mencionado debate.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Ciudadanos), 7 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 6 abstenciones (3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo expresados.

PUNTO N° 4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

PÚBLICOS DE PARCEMASA PARA EL EJERCICIO 2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta de modificación de los precios públicos de Parcemasas para el ejercicio 2017, de fecha 3 de octubre de 2016, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Esta propuesta de precios va acompañada de un informe técnico-económico que ha servido de base para la fijación de los precios a fin de garantizar su conformidad con el artículo 44.1 del R.D.Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

No se ha producido actualización alguna de las Tarifas.

Se propone la creación de determinadas Tarifas, destacando: Relicario plata mod. Cofre, Tanatoestética, Depósito cenizas columbario general, recordatorios, libro de firmas, servicio sistema de comunicación, servicio psicológico etc. Así mismo, se propone una bajada de precio de las urnas ecológicas, pasando de 95 a 57,70€.

En el expediente consta, de manera favorable, dictamen del Jurado Tributario e informe de la Intervención General.

En base a todo ello, se propone:

PRIMERO: *La aprobación de la modificación de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Funerarios, que figuran como Anexo a esta Propuesta y que serán de aplicación, tras su entrada en vigor, para el año 2017.*

SEGUNDO : *Dar cuenta de estos Acuerdos en la próxima sesión de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo.*

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS		
CODIGO	DESCRIPCION	Importe
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	13,92
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	6,97
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	6,97
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	18,57
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	23,20



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

56	<i>MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON</i>	64,37
65	<i>APERTURA NICHOS</i>	19,06
66	<i>APERTURA OSARIO</i>	19,06
67	<i>APERTURA COLUMBARIO</i>	19,06
68	<i>APERTURA TUMBAS</i>	77,38
69	<i>APERTURA FOSA FAMILIAR</i>	77,38
70	<i>APERTURA PANTEONES</i>	77,38
71	<i>INHUMACION EN NICHOS</i>	249,19
72	<i>INHUMACION EN TUMBA</i>	341,40
73	<i>INHUMACION EN FOSA FAMILIAR</i>	393,25
74	<i>INHUMACION EN PANTEON</i>	504,43
75	<i>REINHUMACION EN NICHOS</i>	134,18
76	<i>REINHUMACION EN OSARIO</i>	101,49
77	<i>REINHUMACION EN COLUMBARIO</i>	101,49
78	<i>REINHUMACION EN TUMBA</i>	193,50
79	<i>REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR</i>	193,50
80	<i>REINHUMACION EN PANTEON</i>	193,50
81	<i>EXHUMACION DE NICHOS</i>	56,00
82	<i>EXHUMACION DE TUMBA</i>	110,97
83	<i>EXHUMACION DE FOSA</i>	110,97
84	<i>EXHUMACION DE PANTEON</i>	110,97
85	<i>EXHUMACION DE OSARIO</i>	23,30
86	<i>EXHUMACION DE COLUMBARIO</i>	23,30
87	<i>EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO</i>	249,49
88	<i>REDUCCION DE RESTOS</i>	50,74
89	<i>CREMACION DE CADAVER</i>	489,29
90	<i>INCINERACION DE RESTOS</i>	383,37
91	<i>CREMACION DE FETOS</i>	235,77
92	<i>CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS</i>	235,77
93	<i>INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS</i>	180,00
94	<i>REDUCCION CENIZAS</i>	46,41
95	<i>PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS</i>	68,60
96	<i>TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER</i>	113,07
97	<i>TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS</i>	64,47
98	<i>TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.</i>	121,90
99	<i>TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.</i>	69,14
100	<i>TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE</i>	113,07
101	<i>TRASLADO INTERURB. ACOMP. COCHE F.+KMS</i>	121,90



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	64,47
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	69,14
104	CAMARA	56,00
105	SALA DE PREPARACION SANIDAD MORTUORIA	68,60
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	148,30
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	189,16
108	SALA ECUMENICA	18,97
109	SALA DE AUTOPSIAS	147,90
110	CONSIGNA CADAVER	41,86
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANTAL)	23,30
112	URNA CENIZAS TIPO I	182,40
113	URNA CENIZAS TIPO II	305,23
114	URNA CENIZAS TIPO III	127,12
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	56,00
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	102,40
117	SABANA DE RESTOS	18,97
118	SABANA SUDARIO	34,06
119	PLASTICO	27,44
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,50
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	102,40
127	SALA CEREMONIAS	50,00
128	CREMACIÓN INFANTIL	362,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	35,91
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	57,70
138	RELICARIO PLATA MOD."COFRE"	57,70
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	57,70
140	URNA INFANTIL	57,70
141	URNA ECOLÓGICA	57,70
142	TANATOSALA TIPO III (HASTA 24 HORAS)	310,72
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	57,70
144	TANATOSALA TIPO IV (HASTA 24 HORAS)	377,82
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	37,08
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	47,29
147	TANATOSALA TIPO III (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	77,68
148	TANATOSALA TIPO IV(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	94,46
180	RECOLOCACION LAPIDA NICHOS	30,17
181	RECOLOCACION LAPIDA OSARIO	18,36
182	RECOLOCACION LAPIDA COLUMBARIO	18,36



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

190	<i>SERVICIO DEPOSITO CENIZAS</i>	117,26
200	<i>SERVICIO MINIMO</i>	285,31
201	<i>TARIFA SERVICIO FETO</i>	201,94
202	<i>TARIFA SERVICIO NIÑO</i>	339,66
203	<i>TARIFA SERVICIO CLASE 1*</i>	366,65
204	<i>TARIFA SERVICIO CLASE 2*</i>	469,94
205	<i>TARIFA SERVICIO CLASE 3*</i>	564,87
206	<i>TARIFA SERVICIO CLASE 4*</i>	729,57
207	<i>TARIFA SERVICIO CLASE 5*</i>	845,90
208	<i>TARIFA SERVICIO CLASE 6*</i>	986,41
221	<i>CAPILLA ARDIENTE</i>	60,49
222	<i>INTERIOR DE ZINC CLASE 1*</i>	136,42
223	<i>INTERIOR DE ZINC CLASE 2*</i>	136,42
224	<i>INTERIOR DE ZINC CLASE 3*</i>	136,42
225	<i>INTERIOR DE ZINC CLASE 4*</i>	136,42
226	<i>INTERIOR DE ZINC CLASE 5*</i>	178,39
227	<i>INTERIOR DE ZINC CLASE 6*</i>	178,39
228	<i>MESA DE FIRMAS</i>	34,06
229	<i>DEPURADOR DE GASES</i>	37,97
230	<i>EMBALAJE</i>	159,12
231	<i>SOLDADURAS</i>	103,29
232	<i>FUNDA ESPECIAL</i>	95,84
233	<i>SERVICIO EXTERNO</i>	226,13
234	<i>GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN</i>	100,00
235	<i>ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)</i>	90,00
236	<i>TANATOESTÉTICA</i>	90,00
237	<i>DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL</i>	19,06
238	<i>PRODUCTO PERSONALIZADOS DE CARÁCTER FUNERARIO</i>	48,00
239	<i>SERVICIO DE ACCESO AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ON-LINE PARA COMUNICACIONES DE DEFUNCIONES Y PESAMES</i>	15,00
240	<i>CONSULTA PSICOLOGICA PRESENCIAL EN GABINETE</i>	90,00
241	<i>CONSULTA PSICOLOGICA PLATAFORMA VIRTUAL</i>	45,00
02.0064	<i>APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO</i>	19,06
06.0064	<i>APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL</i>	19,06
06.1183	<i>MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 U.E.</i>	28,25
06.1184	<i>MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 U.E.</i>	50,74
06.1185	<i>MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 U.E.</i>	84,74
06.1186	<i>MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 U.E.</i>	112,98



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Este punto fue debatido conjuntamente con los puntos números 2 y 3 del Orden del Día, habiéndose recogido en el punto 2 el mencionado debate.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Ciudadanos), 7 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 6 abstenciones (3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo expresados.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,

DOY FE

Francisco de la Torre Prados

Venancio Gutiérrez Colomina